



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**MAESTRIA EN DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL**

**LA CALIFICACIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:  
ANÁLISIS DEL CASO ECUATORIANO**

**MILENE NATALI QUISHPE JACHO**

**MACHALA**

**2021**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**LA CALIFICACIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:  
ANÁLISIS DEL CASO ECUATORIANO**

**MILENE NATALI QUISHPE JACHO**

**Proyecto de desarrollo**

**TUTOR: WILLIAM GABRIEL ORELLANA IZURIETA**

**MACHALA**

**2021**

## **PENSAMIENTO**

Un sistema jurídico moderno se caracterizaría por la existencia de un cierto tipo de reglas cuyo fin es establecer qué órganos y mediante qué procedimientos se debe determinar si una persona ha violado una norma de ese sistema y, en su caso, cuál es la sanción que cupiere.

Herbert L. A. Hart

## **DEDICATORIA**

A mi padre, José Augusto Quishpe Toapanta  
A mi madre, Martha Magdalena Jacho Monroy  
A mi hermana, Nadia Sabrina Quishpe Jacho  
A mi sobrina, Bianka Rommina Piedra Quishpe  
A mi sobrina, Martina Valeska Piedra Quishpe

## **AGRADECIMIENTOS**

- Al Abg. William Gabriel Orellana Izurieta, mi tutor en este trabajo de investigación, cuya guía y dedicación fueron muy importantes en esta investigación.
- Al Abg. José Eduardo Correa calderón, quién desde la coordinación de esta maestría fue un gran apoyo para llegar a su culminación.
- Al Consejo de la Judicatura por su contribución en la información estadística que contribuye a sustentar el presente trabajo.

## **RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA**

Los criterios emitidos en este trabajo de investigación sobre “LA CALIFICACIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: ANÁLISIS DEL CASO ECUATORIANO”, así como los contenidos, opiniones, análisis, conclusiones y propuestas son de particular responsabilidad de mi persona, como autor de este trabajo de titulación de la Maestría de Derecho y Justicia Constitucional de la Universidad Técnica de Machala.



MILENE NATALI QUISHPE JACHO

C. I. 0705325629

Machala, 25 de junio de 2021

## REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN

### CALLIFICACIÓN DE VÍCTIMA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

#### INFORME DE ORIGINALIDAD

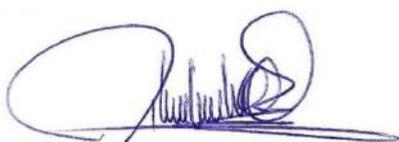
<b>9</b> %	<b>8</b> %	<b>1</b> %	<b>6</b> %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

#### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>dspace.unach.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>3</b> %
<b>2</b>	<b>biblio.juridicas.unam.mx</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
<b>3</b>	<b>www.poder-judicial.go.cr</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>4</b>	<b>biblioteca.usac.edu.gt</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>5</b>	<b>Submitted to Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil</b> Trabajo del estudiante	<b>1</b> %
<b>6</b>	<b>Submitted to Universidad Politecnica Salesiana del Ecuador</b> Trabajo del estudiante	<b>1</b> %
<b>7</b>	<b>Submitted to Unidad Educativa Particular "Rosa de Jesús Cordero" - Catalinas</b> Trabajo del estudiante	<b>1</b> %
<b>8</b>	<b>www.genealogia.org.mx</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

Certifico que el presente trabajo de titulación de Grado de Maestría en Derecho y Justicia Constitucional titulado “LA CALIFICACIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: ANÁLISIS DEL CASO ECUATORIANO”, cuyo autor es la Abg. MILENE NATALI QUISHPE JACHO, ha sido prolijamente revisado, enmarcado en los procedimientos científicos, teóricos, metodológicos y administrativos promulgados por el Centro de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, razón por la que autorizo su presentación.



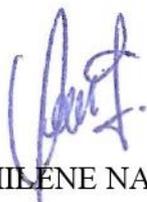
ABG. WILLIAM GABRIEL ORELLANA IZURIETA

C. I. 0703990192

## CESIÓN DE DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, MILENE NATALI QUISHPE JACHO, con C. I 0705325629, en calidad de Autor del presente trabajo de Titulación denominado “LA CALIFICACIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: ANÁLISIS DEL CASO ECUATORIANO”:

- Declaro bajo juramento que el presente trabajo es de mi autoría y que no ha sido previamente presentado en ningún grado o calificación profesional. En consecuencia, asumo la responsabilidad de su originalidad y el cuidado al remitirse a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera EXCLUSIVA.
- Cedo a la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA de forma NO EXCLUSIVA con referencia a la obra en formato digital los derechos de: **a)** Incorporar la mencionada obra en el repositorio Institucional para su democratización a nivel mundial, respetando lo establecido por la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial – Compartir igual 4.0 Internacional (CC BY NCSA 4.0). La Ley de Propiedad Intelectual del Estado Ecuatoriano y el Reglamento Institucional; **b)** Adecuarla a cualquier formato o tecnología de uso en Internet, así como correspondiéndome como Autora la responsabilidad de velar por dichas adaptaciones con la finalidad de que no se desnaturalice el contenido o sentido de la misma.



MILENE NATALI QUISHPE JACHO

C. I. 0705325629

Machala, 25 de junio de 2021

## RESUMEN

La violencia intrafamiliar es un fenómeno presente, en mayor o menor medida, en todas las sociedades, y resulta de interés creciente en las instituciones internacionales, que reconocen su trascendencia y sus múltiples implicaciones a escala global y al interior de cada país, así como para las comunidades, las familias y los individuos. La víctima de violencia intrafamiliar es la persona que ha sufrido daños en su integridad física o mental, en su patrimonio o cuando sus derechos fundamentales se ven afectados sustancialmente. Víctima es aquella persona a quien se causa un daño individual o colectivo, físico o mental, patrimonial o moral, es decir, la persona que padece la violencia a través del comportamiento del individuo delincuente. El objetivo general de la investigación es el determinar cómo la limitación del grado de parentesco afecta a la calificación de víctima de violencia intrafamiliar. La metodología empleada en la presente investigación es de tipo cuantitativo y cualitativo por medio del cual se va a evaluar, ponderar e interpretar la información que fue recogida durante la investigación. Los resultados obtenidos ponen en evidencia la problemática de la violencia intrafamiliar en el Ecuador y en la búsqueda de justicia muchos casos no llegan a sentencia encontrándose entre las razones el archivo de las causas debido que existen limitaciones en cuanto al grado de parentesco entre el agresor y la víctima para que sea reconocida como violencia intrafamiliar. Entre las conclusiones a las que se llega en el estudio es la importancia de fortalecer al modelo de Gestión de las Unidades Judiciales de primer nivel para ofrecer una atención adecuada a las víctimas de violencia, pero también analizar la dificultad existente en cuanto a la calificación de víctima de violencia intrafamiliar para una debida aplicación de la tutela judicial efectiva.

**Palabras clave:** Violencia intrafamiliar, víctima, agresor, parentesco, familia.

## **ABSTRACT**

Intrafamily violence is a phenomenon present, to a greater or lesser extent, in all societies, and it is of growing interest in international institutions, which recognize its importance and its multiple implications on a global scale and within each country, as well as for communities, families and individuals. The victim of domestic violence is the person who has suffered damage to their physical or mental integrity, to her patrimony or when her fundamental rights are substantially affected. Victim is that person to whom individual or collective, physical or mental, patrimonial or moral damage is caused, that is, the person who suffers violence through the behavior of the delinquent individual. The general objective of the research is to determine how the limitation of the degree of kinship affects the qualification of victim of domestic violence. The methodology used in this research is quantitative and qualitative by means of which the information that was collected during the research will be evaluated, weighed and interpreted. The results obtained highlight the problem of intrafamily violence in Ecuador and in the search for justice many cases do not reach a sentence, being among the reasons the file of the causes because there are limitations regarding the degree of kinship between the aggressor and the victim to be recognized as domestic violence. Among the conclusions reached in the study is the importance of strengthening the management model of the first level Judicial Units to offer adequate attention to victims of violence, but also to analyze the existing difficulty in terms of qualifying victim of domestic violence for a due application of effective judicial protection.

**Keywords:** Domestic violence, victim, aggressor, relationship, family.

## ÍNDICE GENERAL

PENSAMIENTO	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTOS	5
RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA	6
REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN	7
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	8
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTORÍA	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
ÍNDICE GENERAL	12
ÍNDICE DE TABLAS	14
ÍNDICE DE FIGURAS	15
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	8
ANTECEDENTES TEÓRICOS	8
1.1.	22
1.1.1.	24
1.1.2.	28
1.2.	32
1.2.1.	32
1.2.2.	34
1.2.3.	36
1.2.4.	37
1.2.4. Requisitos para la calificación de víctimas de violencia intrafamiliar en el ordenamiento jurídico ecuatoriano	26

1.3.	43
1.3.2. Derechos vulnerados por la falta de calificación de víctimas de violencia intrafamiliar a los ex parientes por afinidad.	31
CAPÍTULO II	35
METODOLOGÍA	35
2.1. Tipo de estudio o investigación realizado	35
2.2. Paradigma o enfoque desde el cual se realizó	36
2.3. Población y muestra	36
2.4. Métodos teóricos con los materiales utilizados	36
2.5. Métodos empíricos con los materiales utilizados (en orden cronológico)	38
2.6. Técnicas estadísticas para el procesamiento de los datos obtenidos	38
CAPÍTULO 3	40
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	40
3.1. Resultados de la investigación	40
3.1.1. Resultados de la revisión bibliográfica	40
3.2. Aporte práctico	47
3.2.1. Fundamentación teórica	47
CAPÍTULO 4	67
DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	67
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	71
BIBLIOGRAFÍA	72

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Violencia de género e intrafamiliar. Datos del 1 de marzo al 31 de agosto de 2020	31
Tabla 2. Prevalencia de la violencia contra las mujeres por ámbito	42
Tabla 3. Tipo de violencia familiar	43
Tabla 4. Prevalencia de tipos de violencia contra las mujeres en el ámbito de pareja	44
Tabla 5. Violencia intrafamiliar en la Provincia de El Oro. Causas ingresadas y Resueltas	46
Tabla 6. Violencia intrafamiliar. Causas resultas	47

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Violencia física por parte de un esposo/compañero, alguna vez y en los últimos 12 meses	13
Figura 2. Violencia en el ámbito familiar a lo largo de la vida	15
Figura 3. Violencia en el ámbito familiar a lo largo de la vida	16
Figura 4. Instancias a las que han acudido las mujeres que han sufrido violencia de pareja: A pedir información y ayuda, o a denunciarla (%)	17
Figura 5. Prevalencia de la violencia contra las mujeres a lo largo de la vida por provincia en el ámbito familiares.	43
Figura 6. Prevalencia de la violencia contra las mujeres a lo largo de la vida por provincia en el ámbito de pareja	45
Figura 7. Gestión de información e ingreso: etapa de admisión inicial o recepción	59
Figura 8. Gestión de información e ingreso: etapa de atención básica o primera acogida	60
Figura 9. Gestión de análisis: Etapa de primeras diligencias	61
Figura 10. Gestión Técnica. Etapa de atención especializada y práctica de pruebas periciales	63
Figura 11. Gestión de juzgamiento y ejecución: Etapa de audiencia de juzgamiento, sanción y restitución de derechos	64

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se analiza la calificación de la víctima de violencia intrafamiliar. Se conoce como violencia familiar a toda aquella violencia que ejerce uno o más miembros de la familia contra otro u otros miembros de ésta de forma permanente y que ocasione daño físico, psicológico o sexual menoscabando su integridad y causando un serio daño a su personalidad y estabilidad familiar (González, y otros, 2018). La violencia contra la infancia, la mujer, los discapacitados y los ancianos son las más frecuentes, y es importante recalcar que no siempre esta es ejercida por el más fuerte física o económicamente dentro de la familia, siendo en ocasiones las razones psicológicas las que impiden que la o las víctimas puedan defenderse.

Analizar este tema es de gran importancia debido a que actualmente la violencia intrafamiliar se presenta activa y constante en la sociedad y las víctimas muchas veces se encuentran obligadas a callar este tipo de abusos por miedo a la desprotección y por la escasa respuesta a nivel social, sintiendo que no se encuentran protegidos sus derechos (Illescas, Tapia, & Flores, 2018). Es este punto es importante mencionar que en materia de violencia intrafamiliar se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Además, es un fenómeno presente, en mayor o menor medida, en todas las sociedades, y resulta de interés creciente en las instituciones internacionales, que reconocen su trascendencia y sus múltiples implicaciones a escala global y al interior de cada país, así como para las comunidades, las familias y los individuos. El acceso científico-político a esta problemática, aunque todavía incipiente, ha sido resultado de la batalla sistemática de movimientos de mujeres en el mundo. Además, es reconocido por la sociedad como un problema social y de salud vigente, no solo por los múltiples y diversos efectos que ocasiona sino además porque nulifica los derechos humanos fundamentales.

En este sentido y de acuerdo con lo expuesto, la formulación del problema es el siguiente: ¿Cómo afecta la limitación del grado de parentesco en la calificación de víctima de violencia intrafamiliar? De esta manera el objeto de estudio de la investigación es la

violencia intrafamiliar. En cuanto a las causas que originan el problema de investigación se encuentran las siguientes:

- Falta de investigación sobre los grados de parentesco en las infracciones de violencia intrafamiliar.
- Indebida aplicación de la tutela judicial efectiva y debido proceso.
- Vulneración de los derechos humanos y constitucionales de la víctima como del denunciado.

La víctima de violencia intrafamiliar es la persona que ha sufrido daños en su integridad física o mental, en su patrimonio o cuando sus derechos fundamentales se ven afectados sustancialmente. El concepto de víctima resulta más criminológico que jurídico, es decir, la víctima es aquella persona a quien se causa un daño individual o colectivo, físico o mental, patrimonial o moral, es decir, la persona que padece la violencia a través del comportamiento del individuo delincuente (Yépez, 2014). En contexto con el problema descrito, se puede encontrar que algunas veces deben archivarse las causas debido a que no se ajustan al presupuesto legal, frente a la vigencia del Art. 23 del Código Civil ecuatoriano que señala que la afinidad es el parentesco que existe entre una persona que está casada y las consanguíneas de su marido o mujer.

Los números 2, 3, y 4 del art. 441 del COIP hacen relación a las personas que han sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por efecto de una infracción penal. Esta descripción es genérica, lo que evidencia que las víctimas son las personas que sufren directamente cualquier tipo de daño como consecuencia de un delito, pero también se refiere al cónyuge o pareja en unión libre, incluso del mismo sexo, a los ascendientes o descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad primero de afinidad, y además a quienes compartan el hogar de las personas agresoras o agredidas en casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, integridad personal o de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. De lo indicado se puede inferir que para el Código Integral Penal las víctimas no solamente son directas, sino también las indirectas.

El objetivo general de la investigación es el siguiente: Determinar cómo la limitación de del grado de parentesco afecta a la calificación de víctima de violencia intrafamiliar. Los objetivos específicos son los siguientes:

- Fundamentar jurídica y doctrinariamente la violencia intrafamiliar y la calificación de víctima de violencia intrafamiliar.
- Analizar como la falta de calificación de víctima de violencia intrafamiliar contribuye el archivo de las causas.
- Identificar si la vigencia del Art. 23 del Código Civil ecuatoriano, limita el ejercicio de la acción pública en casos de violencia intrafamiliar.
- Determinar los parámetros de un documento de análisis crítico jurídico que evidencie como incide la limitación del grado de parentesco en la calificación de víctima de violencia intrafamiliar.

Mientras que lo que respecta al campo de acción de la presente investigación corresponde al Jurídico - Social.

Con respecto a los antecedentes históricos es importante mencionar que a inicios de la década de los 70 se comenzó a analizar en algunos países occidentales sobre la ocurrencia de violencia dentro de las familias, evidenciando este fenómeno, sacándolo de la privacidad intrafamiliar permitiendo el reconocimiento y especificidad de los derechos humanos a colectivos como mujeres, niños y discapacitados (Alonso & Castellanos, 2006). En lo que respecta a América Latina y El Caribe, hasta la década de los 90, de igual manera la violencia en el ámbito familiar era considerado un asunto privado donde el Estado no intervenía, por lo tanto era un asunto sobre el que se tenía poco o casi nada de conocimiento, de manera que se asumía que la violencia intrafamiliar se daba de forma aislada y no llegaba a ser concebido como un problema social y de política pública (Quintana, Rosero, Serrano, & Pimentel, 2014).

La violencia familiar es un problema social grave y genera múltiples interrogantes sobre sus causas y, por sobre todas las cosas, sobre los medios para resolverlo (Quintero, 2017). Es una de las expresiones de agresión y maltrato que más afecta la formación y el desarrollo integral de la personalidad de un individuo sea niño, niña, adolescente o adulto (Montero, Bolívar, Aguirre, & Moreno, 2020), generando consecuencias físicas y psicológicas que pueden llegar a ser fatales y que afectan no solo a sus víctimas sino a la sociedad en general (Molina & Moreno, 2015). Los ciudadanos víctimas de violencia intrafamiliar muchas veces se encuentran en situación de vulnerabilidad extrema y la limitación por el grado de parentesco de su agresor tiene consecuencias para su integridad

física y emocional (Abella, Ahumada, Oviedo, Ramos, & Torres, 2017) (Parra & Holanda, 2016). Por lo que (Sepúlveda & Vivaldi, 2020) consideran la importancia de hacer un fuerte llamado a los operadores judiciales y policiales para priorizar estos casos y movilizarse oportunamente. Es decir, proteger la coexistencia tranquila de los miembros de la familia, por lo tanto, le corresponde al operador judicial determinar si la ejecución del verbo rector, es decir, el maltrato físico o psicológico lesiona de forma efectiva la unidad familiar (Quilindo, 2017).

Ecuador no escapa a esta realidad, los problemas de salud asociados a la violencia aparecen entre las primeras causas de enfermedad y muerte, en casi todos los perfiles por ciclos de vida: una de cada tres mujeres y uno de cada dos niños o niñas y adolescentes, refieren haber vivido o sufrido algún tipo de violencia intrafamiliar, sin mencionar las experiencias de violencia que se vive en otros ámbitos públicos, privados e institucionales de nuestra sociedad. La violencia intrafamiliar contra la mujer, niños, niñas y adolescentes en todos los ciclos de vida tiene una génesis social relacionada con los roles de poder que históricamente se asignan y atribuyen a los hombres y de subordinación que se espera de las mujeres. Relaciones de poder socialmente construidas y por tanto sujetas a cambios, modificación y transformación (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2010).

Las variables de la investigación son:

- **Variable independiente.** Calificación de víctima, la categoría víctima, percibida y reconocida como una condición de estatus personal o colectiva, puede constituir un capital social, cultural, económico o político disputado en diversas situaciones sociales generalmente marcadas como violentas, donde se demanda la intervención del Estado o sus instituciones (Guglielmucci, 2017).
- **Variable dependiente.** Violencia intrafamiliar, se ha definido como la perpetrada en el hogar o unidad doméstica, generalmente por un miembro de la familia que vive con la víctima, que puede ser esta varón o mujer, infante, adolescente o adulto, con el empleo deliberado de la fuerza. Se destaca la participación que tienen los integrantes de la familia en el desarrollo de acciones violentas, según criterios de género y generaciones (Mayor & Salazar, 2019).

La metodología empleada en la presente investigación es de tipo cuantitativo y cualitativo por medio del cual se va a evaluar, ponderar e interpretar la información que fue recogida durante la investigación. Desde la investigación jurídica, la metodología cualitativa permite una contrastación doctrinaria y normativa, contribuyendo en el análisis numérico (frecuencias, porcentajes y datos) que proporciona la investigación cuantitativa. La investigación también es de tipo descriptivo y transversal debido a que también se destacan las características de la población y transversal porque la recopilación de la información se lleva a cabo en un periodo determinado de tiempo.

La investigación se realiza bajo el paradigma positivista, que se caracteriza por ser el contacto de la realidad debido a que busca precisar los hechos con base a la frecuencia en la que suceden, convirtiéndose en la fase inicial para descubrir el patrón de generalidad que se relaciona con la violencia intrafamiliar. En cuanto a los tipos de investigación se emplearon los métodos: histórico – lógico, análisis – síntesis, inductivo – deductivo. Con respecto a los métodos empíricos se utilizó en análisis documental. Una vez que fue recabada la información se utilizaron técnicas estadísticas que contribuyeron a la preparación, revisión y transcripción de los datos; organización de los datos de acuerdo con diversos criterios; categorización, etiquetado y codificación de los datos, que los prepara para el análisis.

Los resultados obtenidos durante la investigación ponen en evidencia la importancia de la calificación de víctima de violencia intrafamiliar. Es por lo tanto indispensable que este tema sea abordado con total claridad al momento de someter a la administración de justicia una infracción de violencia intrafamiliar o una acción que deba ser resuelta entre particulares entre particulares que no tengan parentesco. Por lo tanto, es de suma relevancia conocer el grado de parentesco, debido a que resulta determinante para llevar a cabo una acción de violencia intrafamiliar.

La estructura de la investigación es la siguiente:

**Capítulo 1**, se presenta el desarrollo histórico de la violencia familiar y víctima de violencia intrafamiliar en el campo jurídico – social. En la sociedad existe una cultura predominante que se encuentra manejada de acuerdo con el género y la edad, y donde las

mujeres, los niños, niñas y ancianos tienen una mayor predisposición a sufrir violencia dentro de la familia. En el Ecuador la violencia de género contra las mujeres en las relaciones familiares o interpersonales ha sido denunciada en las últimas décadas, se presenta de forma estructural en las familias a través de situaciones que han sido normalizadas a través de las generaciones.

**Capítulo 2**, la investigación es de tipo cuantitativo y cualitativo a partir de los cuales se propone, evalúa, pondera e interpreta la información. También es descriptiva y transversal. En cuanto al paradigma este es positivista y por lo tanto responde a una visión legalista del derecho, el cual es visto como un mecanismo de control y regulación social. La muestra de la investigación corresponde a las providencias mediante las cuales los operadores de justicia se abstuvieron de iniciar un proceso de violencia intrafamiliar.

**Capítulo 3**, donde se analizan los resultados de la investigación, que demuestran la gran problemática que significa la violencia intrafamiliar en el Ecuador, donde entre el 20.3% 42.8% de las mujeres afirman haber recibido algún tipo de violencia a lo largo de su vida. Algunas de estas situaciones de violencia son denunciadas, en la provincia de El Oro, en el año 2020 fueron ingresadas 6.259 causas, de las cuales fueron resueltas 6.215. Pero un importante número fueron archivadas debido a que no calificaban como violencia intrafamiliar.

**Capítulo 4**, los resultados demuestran la importancia de brindar a las víctimas de violencia intrafamiliar una atención especializada a través del fortalecer al modelo de Gestión de las Unidades Judiciales de primer nivel, así como también determinar los aspectos que califican a la víctima de violencia intrafamiliar para una debida aplicación de la tutela judicial efectiva.

Conclusiones, la violencia intrafamiliar es un fenómeno de grandes magnitudes, y sus víctimas muchas veces se encuentran en situación de vulnerabilidad, la limitación por el grado de parentesco de su agresor tiene consecuencias para su integridad física y emocional.

Recomendaciones, entre las principales recomendaciones se encuentra el respetar y hacer respetar los derechos, principios y garantías del sujeto activo de la infracción penal en

todo momento y circunstancia, con el ánimo de garantizar la efectiva seguridad jurídica entre la normativa nacional e internacional y el de someterse a un juez competente.

# CAPÍTULO I

## ANTECEDENTES TEÓRICOS

El presente capítulo se refiere al marco teórico de la investigación, siendo su función la de presentar la información científica existente sobre violencia familiar y víctima de violencia familiar en el campo jurídico – social. Se presentan los antecedentes históricos, conceptuales y contextuales, desde donde se analiza la violencia intrafamiliar y su contexto, histórico y social, además se conceptualiza los temas más importantes de la investigación y el contexto en el que se desarrolla la problemática en el contexto ecuatoriano.

### **1.1. Antecedentes históricos**

En sentido estricto se conoce como violencia, a aquella acción que resulta medible e incontestable, como por ejemplo la violencia física. Esta es el ataque directo, corporal contra las personas, se encuentra conformada por un carácter brutal, exterior y que resulta doloroso, por lo tanto, lo que define a la violencia es el uso material de la fuerza, el hacer daño directamente hacia alguien (Martínez, 2016). Realizar esta definición permite que se entienda a la violencia como una acción real y física, hasta en cierta medida puede ser considerada mecánica que es ejecutada hacia alguien en términos de oposición u obstáculo.

Mientras que, para Garrido (2003) los actos de violencia se encuentran compuestos no solo por hechos que pueden ser objetivables, dentro de los cuales se encuentran los delitos criminales, sino que también pueden encontrarse conformados por un conjunto de muestras de agresividad que son más difuminadas entre los comportamientos, los gestos o las palabras. Se estima que la violencia cotidiana penetra a través de los diversos códigos de la comunicación humana, ya sea en su expresión oral o escrita o por medio de la comunicación no verbal. Por otro lado, de acuerdo con Cuervo (2016) para que exista violencia deben encontrarse el perjuicio, el deterioro, la destrucción o la coartación y estos sean presentados como el fin mismo de la intervención. De esta manera, para que exista violencia en un acto, debe intervenir en el mismo evento dos factores principales, por un lado, la voluntad de hacer daño por parte de quien lo ejecuta, así como la falta de

voluntad de quien padece la agresión, es decir, la parte receptora o pasiva que se llega a conocer como víctima.

Una vez expuesto algunas referencias sobre lo que implica la violencia es necesario conocer sobre sus antecedentes históricos, Jiménez (2012) ofrece un punto de vista interesante sobre esto al mencionar que el ser humano es conflictivo por naturaleza pero pacífico o violento por cultura, afirmando que la violencia no se encuentra en sus genes sino que esta se genera en el medio ambiente en donde el individuo se desenvuelve, de forma que desde el ámbito de la biología resulta muy complejo explicar la violencia. Lo que el mencionado autor manifiesta es que nadie es pacífico por naturaleza, la agresión puede resultar inevitable, pero no la violencia, esta si puede ser evitada. Siguiendo el contexto, se ha comprobado que, desde la antigüedad, los hombres se han enfrentado unos con otros por diversos motivos. En los últimos 5.000 años de la historia, se han llevado a cabo miles de guerras, donde se pone en evidencia que el más fuerte siempre quiere imponerse al más débil (Montoya, 2006).

Existen registros que afirman que las primeras manifestaciones de violencia aparecieron con la sedentarización de las primeras comunidades en el periodo final del Paleolítico, ubicándose en el año 13.000 a.C. generalmente pudo deberse a la existencia de conflictos en el grupo y al origen de sacrificios humanos (Patou, 2020). Esto reafirma lo anteriormente expuesto, que la violencia tiene entre sus antecedentes las causas históricas y sociales. Un ejemplo de esto son las guerras, esta no puede ser separada de la condición humana, siendo un producto de las sociedades y su cultura. Volviendo al análisis del origen de la violencia en las sociedades primitivas, cuando éstas se enfrentaban a una crisis, buscaban también la cooperación y el apoyo mutuo por sobre el individualismo y la competencia, esto les permitía sobrevivir (Patou, 2020).

De acuerdo con Cedeño (2019) la aparición del término violencia familiar como temática social aparece en los años 60, cuando algunos autores describieron el Síndrome del niño golpeado, refiriéndose a los maltratos infantiles (relacionados con el trabajo), aspectos que posteriormente contribuyó a que se formase en cierta medida una conciencia pública a favor de este problema. A inicios de la década de los 70 se comenzó a analizar en algunos países occidentales sobre la ocurrencia de violencia dentro de las familias, evidenciando este fenómeno, sacándolo de la privacidad intrafamiliar permitiendo el

reconocimiento y especificidad de los derechos humanos a colectivos como mujeres, niños y discapacitados (Alonso y Castellanos, 2006).

En lo que respecta a América Latina y El Caribe, hasta la década de los 90, de igual manera la violencia en el ámbito familiar era considerado un asunto privado donde el Estado no intervenía, por lo tanto era un tema sobre el que se tenía poco o casi nada de conocimiento, de manera que se asumía que la violencia intrafamiliar se daba de forma aislada y no llegaba a ser concebido como un problema social y de política pública (Quintana et al., 2014). Es evidente que la violencia se ha encontrado presente a lo largo de la historia, incluso a pesar de la evolución económica, política y social, que les ha permitido a los individuos convivir en una sociedad civilizada, pero aún se encuentra presente y afecta a los grupos más vulnerables como las mujeres, niños y adultos mayores, que son las grandes víctimas de este fenómeno (Rodríguez, Zamora, & Cardero, 2020). Habiendo manifestado que entre los factores de la aparición de violencia se encuentran los culturales, es importante indicar como esto se replica en las familias, donde se producen relaciones de poder y se llevan a cabo formas de violencia.

Desde el ámbito privado, y considerando el funcionamiento del poder, existen jerarquías que se asumen como socialmente naturales, y que de cierta manera justifican de forma permanente la violencia, lo mismo sucede con las unidades familiares, donde a partir de las relaciones de poder existentes en los hogares, se ejerce violencia a mujeres, niños, niñas y ancianos. De acuerdo con el funcionamiento del poder, en la esfera privada existen jerarquías asumidas socialmente como naturales, que legitiman de manera permanente la violencia. Además, se destaca que, dentro de las unidades familiares, las víctimas del ejercicio del poder a través de medios violentos son principalmente las mujeres, las niñas y los niños. En los países de América Latina aún sigue siendo común que se fundamenten las relaciones intrafamiliares en el sometimiento de las mujeres y los niños al poder masculino (Díaz, Arrieta, & González, 2015).

### **1.1.1. La violencia intrafamiliar en América Latina y El Caribe**

La familia es una institución social, integrada por un conjunto de personas que se encuentran unidas por lazos de parentesco, los mismos que pueden ser vínculos de afinidad o por vínculos de consanguineidad. Estos lazos se constituyen en una base sólida

donde se establecen las relaciones familiares y que tienen también gran impacto en la sociedad (Chanamé, y otros, 2017). La familia como una célula social se transforma y evoluciona; su actuación es regulada por los poderes públicos (Pedraza & Vizcaíno, 2020). Se afirma que la familia es un escenario de constante transformación y construcción, cuya composición puede ser estable o llegar a modificarse, y donde cada uno de sus integrantes cumple dentro de su núcleo funciones familiares (Martínez, 2016). Se llega a constituir en el primer agente socializador en la vida de las personas, adquiriendo también gran importancia en cuanto al desarrollo de la conducta de sus miembros, especialmente cuando de acuerdo con Maneiro, et al. (2016) son incorporadas a la convivencia actitudes o conductas violentas.

La familia frente a los derechos Humanos en los tratados internacionales encuentra amplio respaldo en el contenido de convenciones como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos Humanos (Vanegas, 2016). Pudiendo encontrarse entre los motivos, lo manifestado por Goyeneche, et al. (2018) que indica que la violencia intrafamiliar también ha llegado a constituirse en un problema de salud pública con graves impactos en el ámbito económico y social. Es reconocido como un problema que afecta con mayor fuerza a las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas mayores que se han visto vulnerados por su condición de género, edad, discapacidad y reducidos poderes sociales y materiales (Quirós, 2006).

Considerando la importancia de la familia en la sociedad, la violencia familiar es un problema social grave que genera múltiples interrogantes sobre sus causas y, por sobre todas las cosas, sobre los medios para resolverlo (Quintero, 2017). Es una de las expresiones de agresión y maltrato que más afecta la formación y el desarrollo integral de la personalidad de un individuo sea niño, niña, adolescente o adulto Montero et al., (2020), generando consecuencias físicas y psicológicas que pueden llegar a ser fatales y que afectan no solo a sus víctimas sino a la sociedad en general (Molina & Moreno, 2015). América Latina y el Caribe es la región con más violencia intrafamiliar. En gran medida, se atribuye a que la cultura patriarcal tan arraigada rige prácticamente todas las costumbres y prácticas de la vida diaria, las cuales han relegado y limitado los derechos y libertades principalmente de las mujeres. Esta cultura naturaliza la violencia contra la mujer, produce estereotipos, perpetua y reproduce la discriminación (Moreno & Pardo, 2018).

Históricamente las mujeres han sido vulneradas en sus derechos y consideradas inferiores, debido a las construcciones sociales del sistema patriarcal, en el cual las mujeres han sido víctimas de diferentes tipos de violencia (Maldonado, Erazo, Pozo, & Narváez, 2020) De acuerdo con Lucas & Mestre (2017) es necesario incorporar más garantías de parte de las Instituciones encargadas de proteger los derechos Constitucionales inherentes a precautelar a la mujer y familia en general, en virtud de que la Violencia Intrafamiliar, que a más de ser fenómeno negativo y repudiado que afecta psicológicamente a niños y adolescentes indistinto de su condición social, es un problema de salud para todos los integrantes de esos hogares con este tipo de problemas.

Los roles de género otorgan privilegios a lo masculino, valiéndose en sus instituciones de reproducción: la familia, la escuela y la cultura (Sahagún & Arias, 2018). Siendo un problema permanente que afecta, sin considerar la capacidad económica, edad y lugar de residencia, por cuanto se encuentra presente en cualquier ámbito de la sociedad (Proaño & Aguilar, 2019), llegando a convertirse en un fenómeno global que perpetúa la desigualdad de género y la subordinación de las mujeres (Sánchez, 2016). Desde el asunto de la violencia contra la mujer, se evidencia que los delitos de agresión varían desde el maltrato intrafamiliar recibido por las esposas o compañeras sentimentales y sus hijas, hasta el delito de Femicidio, delitos que en el estado social de derecho deberían ser situaciones inadmisibles, en tanto debería existir una clara Política Estatal que proteja los derechos fundamentales de las mujeres y responda constitucionalmente a las exigencias de los principales tratados internacionales en torno al asunto (Mazo, 2017).

Las expresiones de violencia intrafamiliar más visibles y estudiadas han estado relacionadas históricamente con la violencia de padres a hijos y entre cónyuges como rezagos de la cultura patriarcal y de la dominación paterna. En el campo familiar contemporáneo se evidencian otros tipos de relaciones de violencia entre sus agentes como la de hijos a padres y entre hermanos que son necesarias de analizar y comprender (García & Guerrero, 2016). Ante la visibilidad del problema, el aumento en las denuncias y su presencia en los medios de comunicación, los Estados han reaccionado por medio de la formulación de nuevas leyes y de la adecuación de las ya existentes. Según el informe de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y ONU Mujeres «Del compromiso a la acción: políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe» de 2017, 24 de los 33 países de Latinoamérica tienen leyes contra la violencia

doméstica, pero solamente 16 han tipificado penalmente el feminicidio, lo que sirve de indicador de la disparidad en el reconocimiento del problema (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2016). Es decir, la mayoría de los Estados de Latinoamérica únicamente se ha limitado a atender actos de violencia que históricamente han sido denunciados por las mujeres, mismos en los que se ha solicitado la intervención del Estado.

Los 24 países, de los 33 de la región, que cuentan exclusivamente con leyes que sancionan la violencia doméstica son: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Brasil, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominica, Ecuador, Guyana, Granada, Haití, Honduras, Jamaica, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago y Uruguay. Es de resaltar que algunas leyes han ampliado la protección. Por ejemplo, en Brasil, el feminicidio está tipificado como un crimen atroz; en Chile se revisó la ley de violencia intrafamiliar por medio de consultas con la sociedad civil y, finalmente, San Cristóbal y Nieves tipificó la violencia sexual y la violación como delitos graves (Moreno & Pardo, 2018). En un trabajo conjunto de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud (2014) se buscó determinar la incidencia de la violencia intrafamiliar, específicamente a las mujeres, para lo cual se tomó como referencia encuestas realizadas a 12 países donde se preguntó a las mujeres si habían sufrido actos de violencia física por parte de un esposo/compañero alguna vez o en los últimos 12 meses.

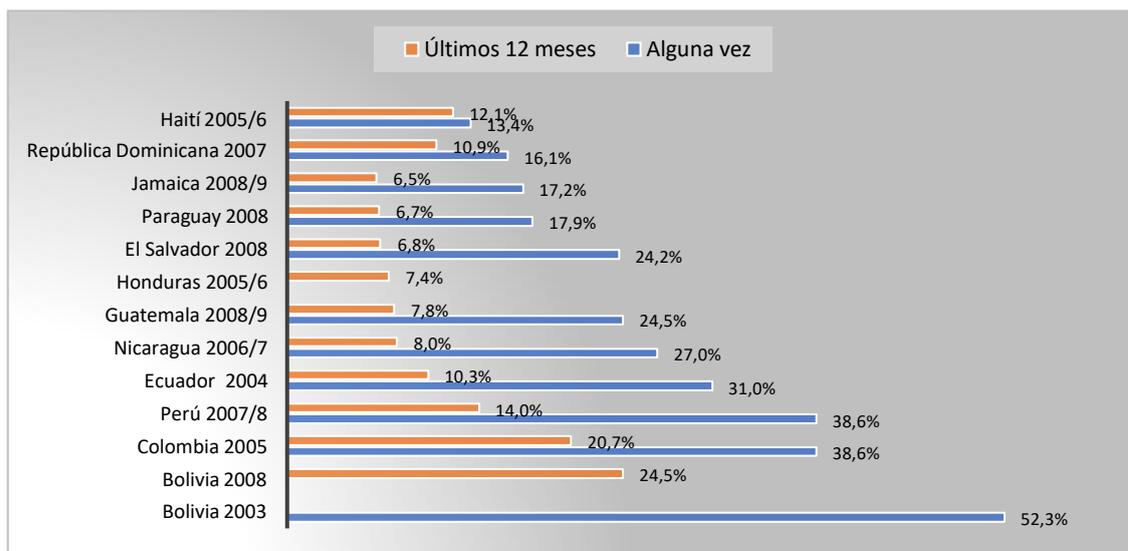


Figura 1. Violencia física por parte de un esposo/compañero, alguna vez y en los últimos 12 meses

Fuente: Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud (2014)

Como se observa en la Figura 1 el país que reporta mayor violencia es Bolivia con el 52.3% cuando mencionaron alguna vez, mientras que al referirse a los 12 últimos meses se encuentra en el 24,5%, ambos valores son altos con respecto a la región. Mientras que los países que menor violencia física reportan las mujeres haber sufrido alguna vez se encuentran República Dominicana y Haití con el 16,10% y 13,4% respectivamente, mientras que los porcentajes más bajos en cuanto a la violencia en los últimos 12 meses se encuentran en Paraguay y Jamaica con el 6,7% y 6,5% respectivamente.

### **1.1.2. La violencia intrafamiliar en Ecuador**

En el Ecuador, la problemática social de la violencia de género contra las mujeres en las relaciones familiares o interpersonales ha sido denunciada desde la década de los ochenta. Para la década de los 90, ya dentro de las políticas de desarrollo y protección se la llegó a conceptualizar únicamente como violencia intrafamiliar, también en dicha década y sustentada en el marco de avances en cuanto al derecho internacional de las mujeres y de los derechos humanos, se exigió que el Estado asuma la rectoría en este tema. Como resultado de este proceso en el año de 1994 fueron creadas las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia, para el año 1995 se promulgó la Ley contra la violencia a la mujer y la familia (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019).

En el año 2007 fue promulgado el Decreto Ejecutivo N° 620 donde se declara política de Estado la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, por lo que, para ejecutarlo, fue formulado, ese mismo año el “Plan nacional de erradicación de la violencia de género”. En el año 2008 la Constitución de la República del Ecuador, lo define como un “Estado de derechos”, donde expresamente se reconoce y se garantiza a las personas el derecho a una “vida libre de violencia en el ámbito público y privado” (Art. 66.3 b).

En el país, los problemas de salud asociados a la violencia aparecen entre las primeras causas de enfermedad y muerte, en casi todos los perfiles por ciclos de vida: una de cada tres mujeres y uno de cada dos niños o niñas y adolescentes, refieren haber vivido o sufrido algún tipo de violencia intrafamiliar, sin mencionar las experiencias de violencia que se vive en otros ámbitos públicos, privados e institucionales de nuestra sociedad. La violencia intrafamiliar contra la mujer, niños, niñas y adolescentes en todos los ciclos de

vida tiene una génesis social relacionada con los roles de poder que históricamente se asignan y atribuyen a los hombres y de subordinación que se espera de las mujeres. Relaciones de poder socialmente construidas y por tanto sujetas a cambios, modificación y transformación (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2010).

En el desarrollo de la violencia intrafamiliar la sociedad juega un papel importante, debe considerarse las características idiosincráticas y culturales propias del lugar, razón por la cual, se consideran estas particularidades como esenciales al evaluar la violencia intrafamiliar en Ecuador, y por ende estas particularidades están incluidas en nuestra propuesta diagnóstica. A nivel nacional, a lo largo de la vida, 20 de cada 100 mujeres en el país, sufrieron algún tipo de violencia en el ámbito familiar.

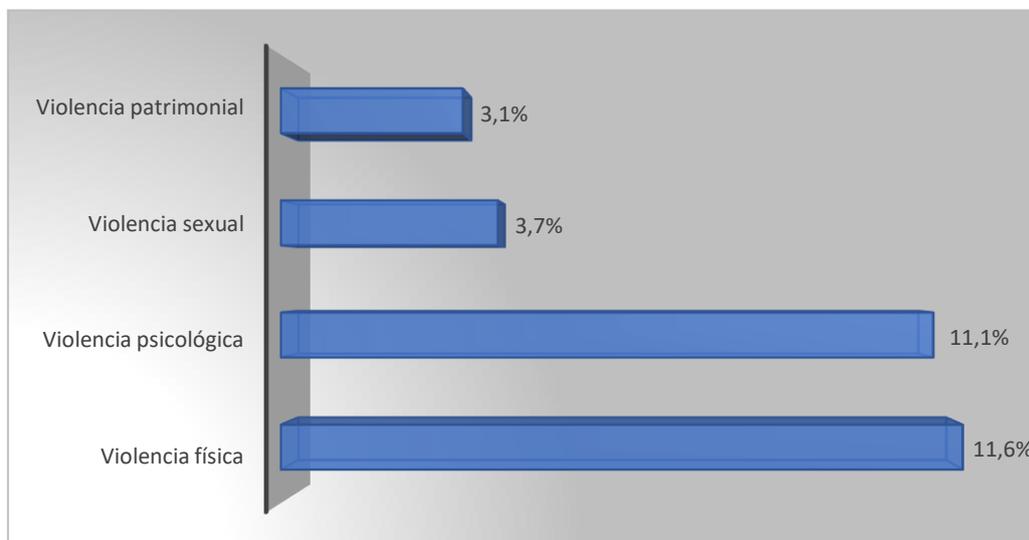


Figura 2. Violencia en el ámbito familiar a lo largo de la vida

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2019)

Aproximadamente el 95% de las mujeres que sufrieron de violencia intrafamiliar no denunciaron el hecho (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2020).

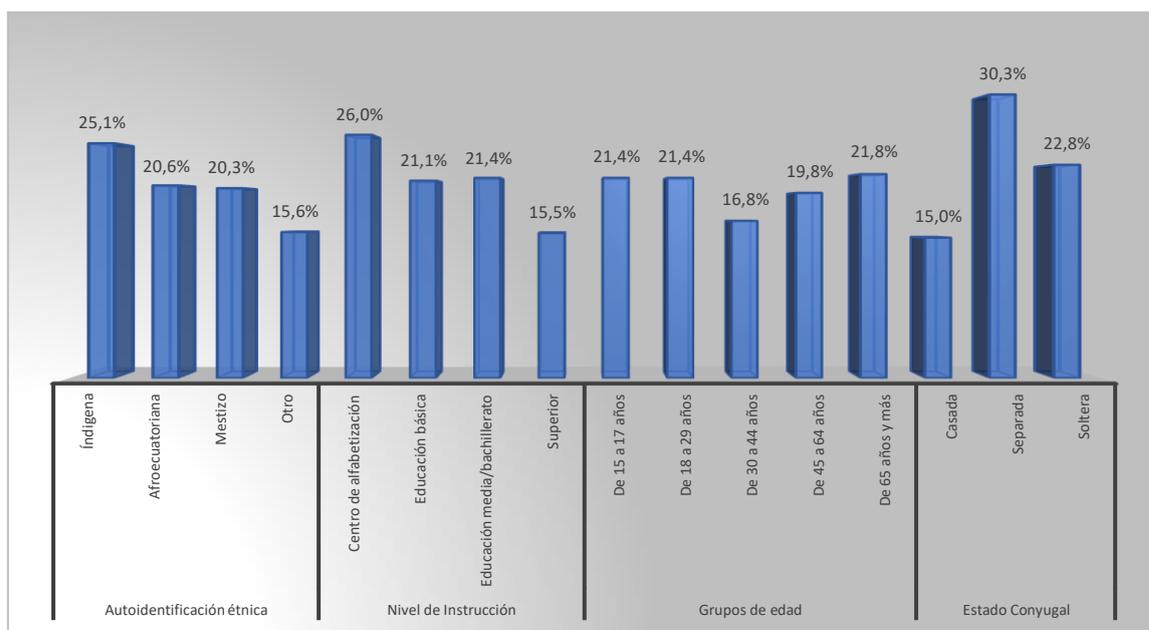


Figura 3. Violencia en el ámbito familiar a lo largo de la vida

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2020)

En la figura 3 se puede observar que las mujeres que más recibieron violencia en el ámbito familiar fueron las mujeres indígenas con el 25,1%, seguido de las afroecuatorianas con el 20,6% y las mestizas con el 20,3%. El 26,0% de las mujeres que sufrieron violencia familiar tienen en su nivel de instrucción los centros de alfabetización, seguidos de educación básica media y bachillerato con el 21,4%, educación básica con el 21,1% y superior con el 15,5%. Con respecto a los grupos de edad, este se presenta muy variado, siendo aquellas que mayor violencia sufren, las que se encuentran en un rango de 45 años y más con el 21,8%; mientras que las que menor violencia sufren son las que tienen entre 30 y 44 años con el 16,8%. En lo que se refiere a su estado conyugal, las que se encuentran separadas han experimentado mayor violencia con el 30,3%, seguido de las solteras con el 22,8% y las casadas con el 15,0%.

En el Ecuador, la toma de conciencia de que la violencia contra la mujer perpetrada por la pareja constituye una violación de sus derechos se ha extendido a lo largo y ancho del país. Sin embargo, ello no significa que las mujeres que la viven recurran a la denuncia, busquen una sanción para los culpables, sino, más bien muchas de ellas evitan que ésta sea expuesta en los espacios públicos. Aunque los registros administrativos sobre las mujeres que denuncian violencia en las comisarías especializadas han dado cuenta del crecimiento constante del número de mujeres que acuden a dichas instancias, aún es bajo

el porcentaje de mujeres que optan por una vía de resolución legal. De acuerdo con la encuesta una quinta parte (20,6%) de las víctimas de violencia por parte de su actual pareja (casadas, unidas y solteras) o de su anterior pareja (viudas, separadas, divorciadas y solteras) ha acudido a una instancia de justicia o de protección, sea para solicitar información, pedir ayuda o para denunciar las agresiones.

Al especificar la motivación por la que han acudido a estas instancias, encontramos que únicamente la mitad de ellas han ido a presentar una denuncia; por tanto, se encuentra que solo el 11,5% del total de víctimas que ha denunciado la violencia por parte de su pareja o expareja. Este porcentaje es mayor entre las divorciadas y separadas (25%), similar entre las casadas y unidas (10%), y menor entre las viudas (4,3%) y a las solteras (3,3%).

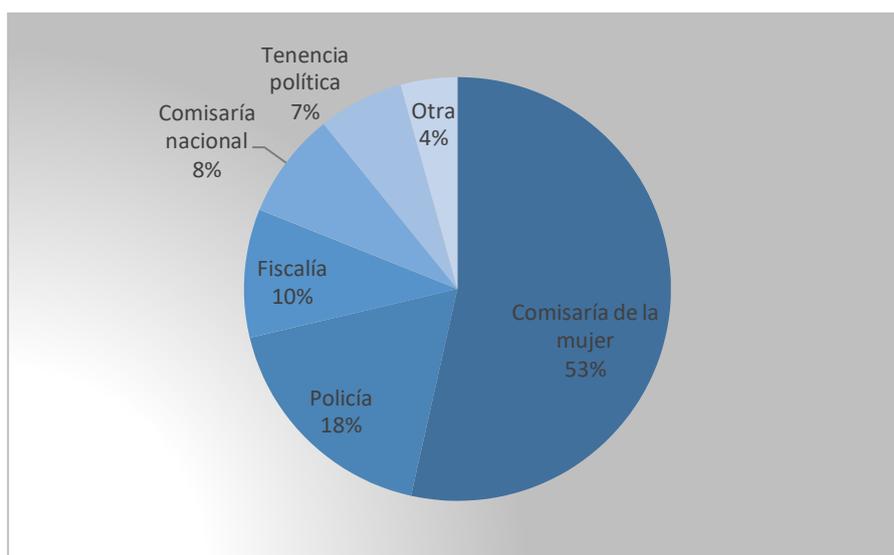


Figura 4. Instancias a las que han acudido las mujeres que han sufrido violencia de pareja: A pedir información y ayuda, o a denunciarla (%)

Fuente: Consejo Nacional para la igualdad de género (2014)

De acuerdo a lo que se expone en la Figura 4 es necesario anotar que más de la mitad de las mujeres que han acudido a alguna instancia de justicia (54%) han ido a las comisarías de la mujer y la familia, lo que indica que estos espacios especializados se constituyeron en un referente importante para las mujeres, a los cuales se han dirigido con distintos fines y expectativas: solicitar información, obtener medidas de protección, lograr disuadir o

detener el comportamiento violento de su pareja, conseguir apoyo legal o psicológico y, en menor medida, seguir el proceso legal para que el agresor sea sancionado.

## **1.2. Antecedentes conceptuales y referenciales**

A continuación, se presentan los antecedentes conceptuales de la investigación, que hace referencia a los conceptos, teorías que dan sustento al estudio y contribuyen a una mayor comprensión del problema de investigación.

### **1.2.1. Violencia intrafamiliar**

Existen muchas formas de definir a la violencia, para Almenares, Louro y Ortiz (1999) puede ser considerada como un proceso, condición o una relación sobre la cual una persona o grupo social se siente con el derecho de vulnerar la integridad física, psicológica o social de otra persona que se encuentra en desventaja, generalmente se trata de la acción indebida de la fuerza sobre una persona que se encuentra frágil. Se llega a considerar que existe una correlación entre los distintos niveles, grados y concepciones que existen sobre la violencia y que se contraponen con los valores, normas y creencias que supuestamente deben regir sobre una institución tan antigua como lo es la familia. Según lo manifestado por Gutiérrez, Díaz, & Román (2016) la definición etimológica del término “familia” hace referencia a un jefe y sus esclavos, siendo una unidad humana, donde la figura del patriarca es el encargado de decidir y dictar las órdenes, por lo tanto, siguiendo el contexto histórico, la figura de la mujer no era aceptada como jefe y en consecuencia no era bienvenida la figura del matriarcado.

Lo expresado pone de manifiesto que la familia siempre ha sido el núcleo primario de la sociedad, siendo el entorno donde se fundan los cimientos de la vida común a través de la socialización primaria y el asentamiento de las bases culturales, sobre las cuales se fundan los distintos valores que conforman la sociedad, es decir las formas de actuar de los individuos desde el ámbito social, desde su forma de pensar, de hacer y los principios que permiten su desarrollo individual, desde donde pueden obtener la motivación que les ayude a enfrentarse a los problemas de la vida diaria, por el contrario si los valores recibidos no fueron los adecuados, estas habilidades se podrían ver limitadas, haciendo que no desarrolle habilidades, pierda oportunidades, y no disponga de las capacidades

para poder vivir una vida plena, en total desempeño de su libertad, autonomía y ejerciendo sus derechos (Lafaurie, 2013).

Algunos autores le dan una definición más idealista, sigue siendo considerada la institución social más antigua, estable, numerosa e importante de la humanidad, en su seno se forma lo más complejo y valioso que son la vida de las personas, que dan pie a los procesos, propiedades informaciones psicológicas, la personalidad de sus integrantes, su cultura e historia que ha sido considerada la base del progreso y la conservación de la raza humana y de la civilización (Cala & Tamayo, 2013). En concordancia con lo expresado, Freire, De Souza Santos, & Mendonça (2007) menciona que esta unidad por lo general es idealizada y percibida como la base social, donde se refugian los individuos cuando se encuentran necesitados de protección.

Para otros estudiosos, que se consideran más cercanos a la realidad y al contexto cultural, la familia no es esa idea enaltecida, si no que se refiere a una agrupación natural que forma parte de un entorno sociocultural de la sociedad, que de acuerdo al momento histórico en el que se desenvuelva, puede dar muestras de alteraciones o dificultades específicas consecuencia de la influencia de diversas variables. Tomando como referencia que la familia siempre se ha desenvuelto en una sociedad patriarcal, a lo largo de la historia se ha visto envuelta por la violencia intrafamiliar, problema que es tan antiguo como el concepto mismo de familia, y que se ve agravado por la cultura y la civilización, por variables como las percepciones culturales éticas y religiosas y los comportamientos que se encuentran naturalizados en las diferentes sociedades (Gómez, 2017). Prácticamente los problemas de violencia intrafamiliar son tan antiguos como el mismo concepto de familia, en consecuencia han sumado diversidad de estudios desde diferentes ópticas y analizadas desde las diferentes épocas históricas que hacen parte de la humanidad.

La violencia en la familia puede presentarse tan naturalizada, que incluso es considerada, dentro de las diferentes culturas, como parte de su vida habitual, siendo mecanismo de control de parte de la persona más fuerte o jefe de hogar hacia las personas más vulnerables o débiles dentro de ese entorno, sus consecuencias son tan negativas que se presenta como un limitante e impedimento para el desarrollo de las capacidades humanas y potenciales que son necesarios para ejecutar los derechos individuales. Al hablar de

violencia intrafamiliar, se hace referencia a las distintas formas de interacción abusiva que se encuentran presentes de forma permanente y cíclica dentro del entorno familiar y que es consecuencia de diversos factores (Fernández, 2018).

Diversos trabajos han determinado que las personas que sufren mayor violencia dentro del núcleo familiar son las mujeres, gran parte de mujeres han sufrido algún episodio de violencia por parte de su pareja antes de llegar al matrimonio, estadísticamente se habla que entre el 60% y el 96% de las mujeres alrededor del mundo han sufrido algún tipo de agresión en su primer año de relación. Con respecto un rango de edad, precisamente son las parejas jóvenes quienes presentan un mayor número de episodios violentos, dando a entender que ésta se encuentra presente de manera generacional, es decir, niños que crecieron viendo en sus hogares violencia contra sus madres o hermanas, las repiten en sus parejas e hijas. Por otro lado, ya en su etapa adulta, las hijas de mujeres que han sido víctimas de violencia también tienen una mayor probabilidad de ser víctima de estas agresiones, haciendo que también sus hijos tengan una mayor predisposición a cometer este tipo de actos violentos (González, Ponce, & Landgrave, 2013).

De acuerdo con lo expuesto, y a las réplicas que se ha realizado de diferentes autores, es posible inferir que la violencia intrafamiliar se presenta de forma estructural en las familias, son situaciones que se han visto naturalizadas, donde el papel predominante o de mando lo tiene el jefe de hogar, y donde la mujer asume una posición sumisa, dispuesta a hacer sacrificios, a ser castigada debido a su crianza como persona vulnerable y sometida. Debido a su aspecto cultural, este tipo de violencia se encuentra generalmente invisibilizada, aunque su presencia es innegable en todos los estratos sociales, generalmente las víctimas deciden callar por miedo o vergüenza, ahondando el ciclo de violencia en el que se encuentran viviendo.

### **1.2.2. Tipos de violencia intrafamiliar**

Debido a su prevalencia y al daño que causa, la violencia se la considera actualmente un problema de salud pública. Todos los años mueren millones de personas como consecuencia de actos violentos, siendo que la parte más visible de este problema no sólo es el resultado de muerte para las personas, sino que también se llegan a producir lesiones que tienen diferente gravedad. Desde este punto, es necesario el recalcar que la violencia

no es solo física, sino que los actos de violencia se pueden ejercer desde el abuso o la presión psicológica contra una persona con el objetivo de hacer daño a su autoestima y hacer uso de su voluntad (Espín, Valladares, Abad, Presno, & Gener, 2008). Razón por la cual, dentro de las familias se han identificado diversas formas de violencia, Almenares, Louro, & Ortiz (1999) han identificado y descrito las siguientes formas de violencia: física, psicológica y sexual.

#### **1.2.1.1. Violencia física**

Las definiciones que existen sobre la violencia son muchas y amplias, pero generalmente se acepta que es el uso de la fuerza a través del cual se busca causar daño a alguien, se presenta de gran intensidad que incluso es difícil que reciba algún tipo de respuesta, es un ataque directo y corporal hacia las personas. Bajo esta definición, puede considerarse violencia física a toda lesión física o corporal que deja algún tipo de huella o marca visible, estas agresiones pueden incluir: golpes, bofetadas, jalones, empujones, entre otros. Rivadeneira (2017) realizó un estudio donde ofrece estadísticas mundiales sobre esta problemática, revelando que quienes más sufren algún tipo de agresión son las mujeres con un 30%, siendo víctimas de violencia física o sexual, en cuanto a los homicidios, los resultados indican que el 38% de estos en mujeres son consecuencia de la violencia doméstica.

#### **1.2.1.2. Violencia psicológica**

Se refiere a toda omisión o acción que produzca algún tipo de daño o dolor, genere alguna perturbación emocional, alteración psíquica o daño hacia la persona que es víctima de agresión y que le puede perjudicar en su autoestima (Noa, Creagh, & Durán, 2014). Se ha demostrado que cualquier tipo de agresión psicológica le antecede a la agresión física, es decir los victimarios empiezan maltratando de forma verbal y psicológica a sus víctimas antes de pasar a la violencia física, una persona violenta psicológicamente a otra puede comportarse físicamente agresivo, En este sentido, es necesario darle la debida importancia a este tipo de violencia (Safranoff, 2017). Las formas en que se presenta el maltrato psicológico son variadas, puede presentarse como formas de hostigamiento de carácter verbal que se produce entre las personas que forman parte de una familia, generalmente se trata de insultos, humillaciones, críticas, descalificaciones entre otros.

Para la víctima es más difícil hablar de este tipo de violencia debido a que no deja marcas físicas pero sus consecuencias son más trascendentales.

#### **1.2.1.3. Violencia sexual**

Este tipo de violencia toma en consideración a los actos de tipo sexual por parte de una persona hacia otra contra su voluntad, dentro de esta definición también se incluye la violación marital. este tipo de violencia se encuentra muy presente en la vida de las mujeres, ya sea que se produzca como una amenaza o que se configure como una realidad, se trata de una percepción de vulnerabilidad e inseguridad que tiene un gran impacto en la vida de la víctima, siendo también importante mencionar que la posibilidad de denuncia y castigo hacia el violador puede variar de acuerdo con el contexto en el que se llevó a cabo la agresión (Torres, 2015).

#### **1.2.1.4. Otros tipos de violencia**

Autores como Villarroel, Cárdenas, & Miranda (2017) indican que existe otra forma de maltrato y es el abandono, en este se presente exclusión por parte de las personas que forman parte de la familia hacia un miembro de ella que se encuentra en estado de vulneración. Estas situaciones se originan porque existe ruptura de las relaciones afectivas, escasa comunicación e interacción hacia una persona del círculo familiar. La violencia toma lugar cuando se desampara a esta persona, debido a que no puede valerse por sí misma o no tiene las condiciones para hacerlo, de tal manera, que se pone en riesgo su integridad física y psicológica. También se habla de violencia intrafamiliar, a la negligencia en el cuidado de las personas que necesitan especial atención en el hogar, o también ante la falta de respuesta ante necesidades básicas como alimentación, vestuario, falta de atención, afecto, entre otros. Lo expresado hasta el momento, demuestra la presencia de esta problemática, donde más de 70% de los casos de violencia intrafamiliar son realizados por las parejas de las víctimas, confirmando las agresiones que pueden tomar lugar en muchos hogares (Orozco, Jiménez, & Cudris, 2020).

#### **1.2.3. Víctima de violencia intrafamiliar**

La definición de víctima tiene varios enfoques, debido a que posee múltiples características, por lo que su análisis depende principalmente del factor que va a ser

analizado y la perspectiva que tomará el estudio. En este sentido, la definición de víctima, percibida y reconocida como una condición de estatus personal o colectivo, pueden configurarse como un capital social, cultural, económico o político que se encuentra disputado en diversas situaciones sociales que se encuentran generalmente señaladas como violentas, donde se solicita la intervención del Estado y de las instituciones que lo conforman. En sus orígenes a la víctima se la relacionaba con aspectos netamente religiosos, significaba sacrificio dentro de los ritos religiosos que se realizaban hacia alguna deidad (Márquez, 2011).

Desde entonces el concepto de víctima ha evolucionado, tanto así que, dentro del Derecho Penal, la víctima forma parte de los elementos que configuran el delito, se trata de una persona natural jurídica, también puede referirse a un ente colectivo que sufre de algún tipo de agresión. Por otro lado, en el derecho procesal de tendencia acusatoria y con respecto al desarrollo de la victimología, el significado de víctima posee un significado más amplio. De esta manera, en términos generales por víctima se refiere a la persona que sufre de algún tipo de daño, también puede darse el caso que sea una víctima inocente o una que haya participado de forma directa o indirecta en la generación de su agresión, lo cual puede deberse a inclinaciones subconscientes o inconscientes (Márquez, 2011).

Es decir, la noción de víctima puede tener una doble dimensión, puede presentarse como un sujeto que se encuentra afectado por la violencia hacia su dignidad humana, desde el ámbito del derecho se configura como sujeto pasivo de la realización de algún tipo de delito y por lo tanto se refiere a la violación de un derecho, es poseedor de las características epistemológicas que sirven para las mediaciones requeridas y son relativas a la concepción de la dignidad humana. De tal manera, que el análisis de la concepción de víctima es crucial, debido a que se encuentra conformado por una relevancia estratégica utilizado en el discurso social, filosófico y jurídico de los derechos humanos para su relegitimación (Arias, 2012).

#### **1.2.4. Las víctimas de violencia intrafamiliar en el Ecuador**

La violencia no es un acontecimiento un hecho aislado, que se encuentre terminado y sea posible en sí mismo, sino que éste se refiere a relaciones sociales o el contexto que asumen estas relaciones. Desde este ámbito la violencia puede ser vista como un adjetivo que se

encarga de calificar ciertas formas de establecer relaciones, se puede nombrar por ejemplo las relaciones familiares o laborales, cuando éstas empiezan a mostrar signos de violencia, ya se habla propiamente de violencia familiar o laboral (Martínez, 2016). En la sociedad, existe una cultura predominante, que se maneja de acuerdo con el género y la edad, en este sentido, son precisamente las mujeres, los niños, niñas y ancianos que se encuentran más propensos a sufrir algún tipo de violencia dentro de la familia (Hernández & Limiñana, 2005).

Para analizar sobre la violencia intrafamiliar en el Ecuador resulta de relevancia disponer de amplios términos jurídicos, comprender y tener claro que la familia es un conjunto de personas que se encuentran unidas por diversos vínculos, pero legalmente aceptado es el vínculo del matrimonio. En el Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 98 se menciona la definición de familia biológica.

“Se entiende por familia biológica la formada por el padre, la madre, sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad. Los niños, niñas y adolescentes adoptados se asimilan a los hijos biológicos. Para todos los efectos el padre y la madre adoptivos son considerados como progenitores” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2013)

El vínculo que tienen las familias también pudieron obtenerlo por vínculo parental, los cuales se dan de manera natural cuando se procrea, o a su vez se adquiere como en la adopción, dando lugar al concepto más estricto en cuanto a la familia, reconociéndola como un grupo pequeño que se encuentra conformado por cónyuges, padres de cónyuges e hijos de los cónyuges, para algunos, esta es la única familia que debería hacer uso del derecho de violencia intrafamiliar y se la conoce como familia nuclear (Instituto de Investigaciones Científicas de la UNAM, 2011). Para la legislación ecuatoriana no resulta viable esta conceptualización de familia nuclear, debido a que en el Art. 155 del Código Orgánico Integral Penal se realiza un enunciado más extenso sobre los miembros del núcleo familiar:

“...Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos

familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.” (Asamblea Nacional, 2014).

El parentesco es un vínculo que tienen las personas, que pertenecen a una misma familia, por razones de consanguinidad o por afinidad, el cual puede nacer de forma natural y voluntaria, como por ejemplo el reconocimiento voluntario y el contrato de matrimonio, o, coercitivamente cuando se lo adquiere a través de un reconocimiento judicial. Es por ello, que tratándose de violencia intrafamiliar se debe tener claro las nociones de familia y parentesco, ya que la infracción será sometida a la administración de justicia y tomando en consideración que el Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP) es muy extenso y deja en manos del juzgador si se encuentra frente a un contexto de violencia intrafamiliar o una acción que debe ser ventilada entre particulares sin lazos de parentesco, resulta imperante conocer desde el punto de vista jurídico quienes tienen la categoría de víctima y por ende se encuentran legitimados para ejecutar una acción de violencia intrafamiliar.

Los objetivos de llevar a juicio un tema de violencia intrafamiliar, es en primer lugar detectar de una manera rápida la violencia intrafamiliar, posterior a ello garantizar el acceso inmediato a la justicia y servicios médicos y psicológicos; brindar protección a las personas que han sido violentadas intrafamiliarmente; prevenir nuevos actos de violencia. Además, este problema de violencia intrafamiliar afecta claramente a la aplicación del principio de seguridad jurídica, toda vez que al ser un procedimiento penal se lo considera como de última ratio, y se vislumbra la necesidad de que el tipo penal no sea susceptible de arreglo extrajudicial, ya que su objetivo es erradicar todo tipo de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

La no instauración o sustanciación de una infracción de violencia intrafamiliar con motivo de la interrogante de si la víctima pertenece o no al núcleo familiar definido en el Art. 155 inciso final del COIP afecta a la aplicación del principio de debida diligencia que pesa sobre los órganos de administración de justicia, ya que, es obligación del Estado el investigar violaciones a los derechos humanos para garantizar así otro principio constitucional que es la tutela de los derechos fundamentales. Es por ello por lo que la investigación en el ámbito legal, y dentro de un proceso, es el puntapié inicial para aclarar las circunstancias en las que ocurrieron los hechos que se litiga en una causa,

constituyendo un paso necesario para el conocimiento de la verdad con una causa legalmente tratada y así poder cumplir con la reparación integral, castigo a quien o quienes lo cometieron y sobre todo prevenir y erradicar futuras violaciones de bienes jurídicos protegidos en el Ecuador.

De tal manera, la violencia intrafamiliar es uno de los problemas sociales más comunes en nuestro país (Álava & Veliz, 2018). Pero también se evidencia una gran incredulidad hacia la administración de justicia relacionada con las demoras de los procesos, la impunidad y los largos trámites (Aguirrezabal, 2013). Además de la limitación por el grado de parentesco en situaciones de violencia intrafamiliar y los abandonos de los procesos judiciales son actualmente uno de los principales problemas a los que se enfrenta la justicia.

#### **1.2.4. Requisitos para la calificación de víctimas de violencia intrafamiliar en el ordenamiento jurídico ecuatoriano**

Debido a la importancia que conlleva para la sociedad, estas manifestaciones de violencia que surgen dentro del seno familiar han llamado la atención de la agenda de las instituciones defensoras de derechos humanos. Desde este punto, Marín (2012) indica que es importante mantener la premisa de que el reconocimiento efectivo del derecho fundamental a la integridad física y moral es un derecho que prevalece en la mayoría de los Estados occidentales.

Los ciudadanos víctimas de violencia intrafamiliar muchas veces se encuentran en situación de vulnerabilidad extrema y la limitación por el grado de parentesco de su agresor, tiene consecuencias para su integridad física y emocional (Abella, Ahumada, Oviedo, Ramos, & Torres, 2017) (Parra & Holanda, 2016). Por lo que Sepúlveda & Vivaldi (2020) consideran la importancia de hacer un fuerte llamado a los operadores judiciales y policiales para priorizar estos casos y movilizarse oportunamente. Es decir, proteger la coexistencia tranquila de los miembros de la familia, por lo tanto, le corresponde al operador judicial determinar si la ejecución del verbo rector, es decir, el maltrato físico o psicológico lesiona de forma efectiva la unidad familiar (Quilindo, 2017).

El 10 agosto de 2015 entró en vigor el Código Orgánico Integral Penal. Este cuerpo normativo considera víctimas, entre otras personas, a la o el cónyuge o pareja en unión de hecho, incluso en parejas del mismo sexo, ascendientes o descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad quienes han sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de una infracción penal. También incluye en la categoría de víctimas a quienes comparten el hogar de la persona agresora o agredida, en casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, integridad personal o violencia contra la mujer y otros miembros del núcleo familiar. La condición de víctima es independiente a que exista un vínculo familiar con él o la responsable de la infracción penal.

El COIP incluye la tipificación de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar tanto como delito como contravención. Define la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar como “toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar”

De acuerdo con el COIP, se consideran miembros del núcleo familiar a:

- La o el cónyuge;
- La pareja en unión de hecho;
- El o la conviviente;
- Ascendientes;
- Descendientes;
- Hermanos y hermanas;
- Parientes hasta el segundo grado de afinidad;
- Personas con quien la o el procesado mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

De acuerdo con (Lopez, 2005) el parentesco se divide en: el parentesco de consanguinidad o consanguineidad el cual consiste en la relación que existe entre las personas unidas por un vínculo de sangre, es decir, que tienen al menos un ascendiente en común. La proximidad en el parentesco por consanguinidad se determina por el número de generaciones que separan a los dos parientes, y se mide en grados, correspondiendo cada

grado a la separación entre una persona y sus padres o hijos. Estos vínculos de parentesco consanguíneo se organizan en líneas de parentesco, formadas por una serie consecutiva de grados, entre las que se pueden distinguir:

- Línea recta: la serie de grados existente entre personas que descienden una de la otra.
- Línea recta ascendente: une a alguien con aquellos de los que desciende de manera directa, por ejemplo, padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, trastatarabuelos.
- Línea recta descendente: liga al ancestro con los que descienden sucesivamente de él de manera directa, por ejemplo, hijos, nietos, bisnietos, tataranietos, trastataranietos.
- Línea colateral: la serie de grados existente entre personas que tienen un ascendiente común, sin descender una de la otra, por ejemplo, hermanos, tíos, primos.

En cuanto al parentesco por afinidad, es el que nace por el matrimonio o concubinato, entre el hombre y la mujer y sus correspondientes parientes consanguíneos (Instituto de Investigaciones Científicas de la UNAM, 2011). Este exige un completo asumo de la responsabilidad de ambos cónyuges. El grado y la línea de la afinidad se determinan según el grado y la línea de la consanguineidad. Es decir, una persona es pariente por afinidad de todos los parientes consanguíneos de su cónyuge en la misma línea y grado que éste lo es de ellos por consanguinidad.

Recíprocamente, los cónyuges de los parientes consanguíneos de una persona son parientes por afinidad de ésta en la misma línea y grado que el pariente consanguíneo del que son cónyuges. La relación existente entre un grupo de parientes consanguíneos y los parientes consanguíneos del cónyuge de uno de ellos, que podríamos llamar de «doble afinidad» (por ejemplo, la relación existente entre los consuegros no genera parentesco en el Derecho hispano). Es decir, el matrimonio no crea parentesco entre los consanguíneos de uno de los cónyuges y los del otro. Por otro lado, la adopción es un Procedimiento legal que le permite a una persona o una persona, con o sin hijos- hijas, asumir a un niño-niña como propio, lo que se establecen las mismas relaciones de respecto, amor y confianza que con hijas e hijos biológicos.

### **1.3. Antecedentes contextuales**

#### **1.3.1. Causas archivadas en Unidades Penales de la Provincia de El Oro, producto de la falta de parentesco consanguíneo o afín.**

Es importante tener una ley bien delimitada respecto de los grados de parentesco para evitar que sean vulnerados los Derechos Humanos y constitucionales de la víctima y el denunciado; es por ello que si no se tiene claro que sujetos son de protección en el tipo penal de violencia intrafamiliar se violentan normas constitucionales, y, esta a su vez es de mayor jerárquica frente a las demás leyes, lo que se conllevaría a cometer errores y tener víctimas sin atención, denunciados sentenciados con un juicio errado y sentencias emitidas con error judicial. Es importante solucionarlo, porque es un camino a la búsqueda de soluciones en cuanto a la aplicación de estas garantías para una reparación integral oportuna de los derechos de las personas y que el Estado a través de la administración de justicia debe garantizar.

En el Ecuador, específicamente en la Provincia de El Oro, donde se implementa la presente investigación, se encuentran causas archivadas, las que son producto de la falta de parentesco consanguíneo o afín. Lo cual se estima se realiza en base al artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal, ya señalado, donde se encuentran consignados los elementos que circunscribe el ámbito de competencia, y su segundo inciso reza: “Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación...” (Asamblea Nacional, 2014). Es decir, el parentesco afín se lo fija única y exclusivamente hasta el segundo grado, lo que significa su extensión hasta los cuñados y cuñadas.

La vigésimo tercera derogatoria del Código Orgánico Integral Penal; en relación con el artículo 26 de la Ley 103 consigna como normas supletorias a la Ley Sustantiva Civil, cuyo artículo 23 en su inciso segundo aclara lo que se debe entender por parentesco afín: “...La línea y grado de afinidad entre dos personas se determina por la línea y grado de consanguinidad respectivos; así, entre suegros y yernos hay línea recta o directa de

afinidad en primer grado, y entre cuñados, línea colateral de afinidad en segundo grado...”.

La Corte Constitucional en su resolución 1, publicada en el Registro Oficial Suplemento 452 de 19-may-2011, referente a la Inconstitucionalidad del artículo 23 del Código Civil (Sentencia 0001-11-SIN-CC), donde se manifiesta: “Al parentesco por afinidad se lo concibe como el vínculo que se establece entre un cónyuge y los parientes consanguíneos del otro; es decir, el grado y la línea de afinidad, manifiesta el legitimado pasivo, se determinan según el grado y la línea de consanguinidad. El parentesco por afinidad se lo adquiere por el hecho del matrimonio, remitiéndose al concepto actual de esta institución que es un contrato solemne que puede disolverse por las causas de terminación establecidas en la ley, por lo que disuelto el matrimonio no existiría dicho parentesco” (Registro Oficial, 2011).

La Corte Suprema de Justicia en la sentencia de casación publicada en la Gaceta Judicial 6 de 15 de mayo de 2001, razona textualmente: “...no hay parentesco por afinidad en la unión de hecho. La circunstancia de que exista entre hombre y mujer la vinculación denominada unión de hecho, no otorga a los consanguíneos de la pareja así vinculados el parentesco por afinidad; ora, porque este tipo de unión tiene como fundamento esencialmente, dar origen a una sociedad de bienes; ora, porque la ley que regula tiene como antecedente la aceptación de tal sociedad económica por parte de la Corte Suprema de Justicia, como un cuasi contrato de comunidad; ora, porque dicha unión de hecho es diferente al matrimonio, en virtud de que termina precisamente cuando se celebra éste entre los así unidos o de uno de ellos con otra persona; ora, porque si el legislador hubiera deseado que la unión de hecho fuese generadora de parentesco por afinidad de una pareja con los correspondientes consanguíneos de la otra, así lo habría dispuesto, cosa que no ha ocurrido” (Corte Suprema de Justicia de la República del Ecuador, 2001).

En Ecuador en el periodo marzo - agosto del año 2020 fueron registrados 19.975 casos de violencia intrafamiliar, a pesar de las restricciones que vivió el país como causa del Covid 19, aunque en comparación con el año 2019, donde en el periodo septiembre – febrero del 2019 y 2020 respectivamente se registraron 27.807 casos, se evidencia una reducción del 26.6%. A continuación, se presentan los datos de violencia de genero e intrafamiliar registrados en los meses de marzo a agosto del año 2020 en todo el país.

Tabla 1. Violencia de género e intrafamiliar. Datos del 1 de marzo al 31 de agosto de 2020

Delito	Septiembre 2019 – febrero 2020	Marzo 2020 – agosto 2020	Variación porcentual
Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	14.005	11.404	-18.6%
Abuso sexual	4.712	2.515	-46.6%
Violación	3.246	2.213	-31.8%
Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar	2.311	1.888	-18.3%
Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente (violencia intrafamiliar)	1.592	1.211	-23.9%
Acoso sexual	930	520	-44.4%
Femicidio	134	115	-14.2%
Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar	149	93	-37.6%
Actos de odio (violencia de género)	8	13	62.5%

Fuente: Fiscalía General del Estado (2021)

Cómo se observa en la tabla 1, el delito con mayores denuncias es el de la violencia psicológica, mientras que ocho de los nueve delitos analizados disminuyeron en cuanto a denuncias, el único que porcentualmente creció se relacionó con los actos de odio por género.

### **1.3.2. Derechos vulnerados por la falta de calificación de víctimas de violencia intrafamiliar a los ex parientes por afinidad.**

Entendiéndose que la violencia intrafamiliar no se subsume sólo al maltrato ejecutado por el hombre contra la mujer, sino también de forma viceversa; e incluso extendiéndose a los demás miembros del hogar, concibiendo así también a la familia extendida de la víctima de violencia intrafamiliar. Como familia extendida, de acuerdo con Valdivia

(2008) se entiende a aquella que reúne todos los parientes y personas con vínculos que son reconocidos como tales, se refiere a diferentes núcleos u hogares que tienen características diferentes, desde organizaciones en las que conviven tres generaciones y colaterales, hasta los hogares monoparentales. La violencia intrafamiliar incluso se forja intrínsecamente, es decir, la que pudiera existir entre personas las mismas que no figuren o cuenten con un vínculo legal existente, sino que se mantengan en relaciones interpersonales no descrita o temporal entre cuales podrían caer el enamoramiento o noviazgo.

Cuando desaparece el parentesco por afinidad no se considera materia de violencia intrafamiliar. Respecto de la denuncia por delito o contravención de violencia de la mujer y otros miembros del grupo familiar, ésta se rige por el Art. 430 del Código Orgánico Integral Penal, que rige a todas las denuncias de delitos o contravenciones, no se contempla como dato esencial de la misma, la obligación de la/el denunciante de expresar el grado de parentesco, afinidad o vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación que se mantengan o hayan mantenido y que lo une con la o el denunciado; requisito esencial para determinar la existencia de un delito de violencia intrafamiliar que en materia de denuncias por delito o contravención por violencia contra la mujer o contra miembros de la familia, no se exige.

Son muchos los casos de violencia intrafamiliar que se percibe que quedan en la impunidad, por lo que los protocolos se configuran como la forma de investigar las denuncias realizadas con respecto a posibles actos de violencia contra la mujer o un miembro de la familia, en consecuencia, es el estado el encargado de establecer los lineamientos e instrumentos para ejercer el derecho a la legítima defensa de las víctimas. De acuerdo con un informe de la CIDH existe un patrón de impunidad sistemático en lo que se refiere al procesamiento judicial y a las actuaciones en torno a los casos de violencia intrafamiliar, debido a que gran parte de estos casos ni siquiera llega a una investigación formal, sanción y reparación efectiva (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007). Es precisamente la impunidad de los actos de violencia intrafamiliar que perpetúa la aceptación social de este fenómeno y lo normaliza y ofrece a las mujeres y aquellos miembros vulnerables de las familias un sentimiento de inseguridad, así como también una gran desconfianza hacia el sistema de administración

de justicia. Este problema puede verse reflejado en el número de juicios y sentencias que no corresponden a la realidad de la problemática.

La CIDH ha determinado que las investigaciones en casos de violencia contra la mujer y los miembros de la familia se ve afectada de forma negativa por varios factores (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007). Uno de estos factores se relaciona con el problema que se presenta en el procedimiento que realizan quienes se encargan de realizar la primera acogida, es decir, quienes están encargados de la intervención profesional en el campo técnico-jurisdiccional que recibe la persona afectada por el hecho de violencia de género e intrafamiliar. Esta acción se realiza luego de la recepción de la denuncia, la misma que puede estar a cargo de un servidor que no tiene los suficientes conocimientos técnicos o profesionales que permita calificar el tipo de violencia, y lo realice de forma inadecuada vulnerando los derechos de la víctima y su derecho a recibir justicia y reparación integral.

Es precisamente este espacio en la unidad judicial donde se debe ofrecer el mayor apoyo a los usuarios, seguir los protocolos establecidos que les permite a las víctimas acceder a la justicia. Es importante que las víctimas de los delitos cometidos principalmente aquellos que se relacionan con la violencia intrafamiliar tengan derecho a la verdad, justicia y de reparación integral, ser destinatarios de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado donde se protege y garantiza el derecho a la vida en condiciones de dignidad, lo que les permite solicitar y recibir atención humanitaria, especialmente con su integridad física que se encuentra vulnerable como consecuencia de las agresiones recibidas, por lo que es importante precautelar y salvaguardar la integridad de todas las víctimas.

Otro factor que vulnera la integridad de las víctimas, son los retrasos injustificados por parte de las instancias correspondientes de realizar las investigaciones necesarias, debido a que muchas veces estos casos son tratados como no prioritarios. La CIDH ha determinado una prevalencia en la falta de investigación de los hechos denunciados debido a que existen patrones socioculturales discriminatorios donde se llegan a descalificar a las víctimas por lo que se sigue contribuyendo a que se perciban estos delitos como no prioritarios tanto por los operadores de la justicia como por las propias víctimas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007). Las víctimas podrían

sentirse que se encuentran en un ambiente de impunidad, por lo que podría vivirse un impacto social de gran magnitud, debido a que el nivel de cometimiento de estos delitos puede elevarse, generando la percepción de que no hay sanción, lo cual puede ser aprovechado por el agresor para seguir realizando acciones de violencia contra la integridad de los miembros de su familia, como por las víctimas para no denunciar estas agresiones y que conducen a su impunidad.

En el artículo 81 de la Constitución se menciona que la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y todos aquellos que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y personas que por sus particularidades, necesiten de una mayor protección. Deberán ser nombrados fiscales y defensores que se especialicen en el tratamiento de estas causas. En el Ecuador se han establecido protocolos para el tratamiento en los casos de violencia género e intrafamiliar, pero es posible que estos no sean seguidos de manera adecuada, viéndose el problema minimizado. Es necesario que la víctima sea atendida de manera inmediata sin preguntas que las revictimicen, siguiendo los protocolos que permitan ofrecer una atención adecuada a la víctima para que se logre imponer las sanciones correspondientes a su agresor y de esta manera prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.

## **CAPÍTULO II**

### **METODOLOGÍA**

En el presente capítulo se expone la metodología empleada en la investigación a través de la cual se obtuvo la información y recolección de los datos que permitieron dar respuesta al problema inicialmente planteado.

#### **2.1. Tipo de estudio o investigación realizado**

La investigación fue de tipo cuantitativo y cualitativo, a través de la cual se propone evaluar, ponderar e interpretar la información recabada durante la investigación. Es un modelo de investigación de gran uso en las ciencias sociales, que se basa en la apreciación e interpretación de las cosas, tal y como suceden en su contexto natural. De acuerdo con (Cadena, Rendón, & Aguilar, 2017) este tipo de investigación es inductiva y flexible, donde el investigador ve al escenario y personas desde una perspectiva holística, es decir, no son reducidos a variables, sino que se los observa como un todo. La investigación jurídica hace uso de la metodología cualitativa, que contribuye en el fortalecimiento de los resultados, debido a que permite primero una contrastación documental (doctrinaria, normativa e incluso casuística), opinativa, experiencial y de percepción, propia de la investigación cualitativa, con los datos numéricos (frecuencias, porcentajes, datos duros) que proporciona la investigación cuantitativa (Croda & Abad, 2016).

También es de tipo descriptiva y transversal. la investigación descriptiva se emplea cuando se hace necesario delinear las características específicas que se descubrieron en las investigaciones exploratorias, para llevarla a cabo puede usarse tanto métodos cualitativos como cuantitativos (Díaz & Calzadilla, 2016). La investigación descriptiva se encarga de puntualizar las características de la población que está estudiando por lo que su propósito principal es el de describir la “naturaleza” de un segmento demográfico sin centrarse en las razones por las que se llega a producir un determinado fenómeno, mientras. El estudio también es transversal, es decir, es la evaluación de un momento específico y determinado en el tiempo, es decir, en este tipo de investigación no se lleva a cabo el seguimiento en el tiempo (Vega, Maguiña, Lama, & Correa, 2021), por lo tanto es de tipo transversal debido a que la recopilación de la información se realiza en un periodo determinado de tiempo.

## **2.2. Paradigma o enfoque desde el cual se realizó**

El paradigma permite que el investigador pueda determinar lo que es legítimo, válido y razonable. Permite que se pueda ver la realidad desde una perspectiva determinada, lo que contribuirá en gran medida en la manera en la que se desarrolla el proceso de investigación. El paradigma de la investigación es el positivista, de acuerdo con Bonilla (2011) busca describir el funcionamiento del sistema jurídico, lo cual realiza a través de un punto de vista descriptivo. El paradigma positivista aporta una información que se caracteriza por el contacto de la realidad ya que busca precisar los hechos con base a la frecuencia en la que suceden, convirtiéndose en la fase inicial para descubrir el patrón de generalidad que se relaciona con la violencia intrafamiliar. Este paradigma corresponde una visión legalista del derecho, el cual se lo ve como un mecanismo de control o de regulación social, el cual aborda el problema de la validez formal y material que hace referencia a la norma. Desde aquí se cuestiona el derecho como una norma jurídica válida que se encarga de regular una institución.

## **2.3. Población y muestra**

Una población se precisa como un conjunto finito o infinito de personas u objetos que presentan características comunes. Mientras que la muestra es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros. La muestra es una parte representativa de la población (López, 2004). La población de la investigación, asciende a 6.215 providencias emitidas por los jueces de la ciudad de Machala en materia de violencia intrafamiliar y la muestra corresponderá a 2.025 providencias mediante las cuales los operadores de justicia se abstuvieron de iniciar un proceso de violencia intrafamiliar, por considerar que la persona denunciante no se encuentra entre las personas que pueden ser víctimas de violencia intrafamiliar, establecidas en el Art. 155 del Código Orgánico Integral Penal.

## **2.4. Métodos teóricos con los materiales utilizados**

Los métodos teóricos de la investigación corresponden a los procedimientos que permiten desenvolverse en un pensamiento abstracto con conocimiento, el mismo que ha llegado a

establecerse en varios constructos como: teorías, conceptos, hipótesis, teorías, leyes, paradigmas, entre otros. Los métodos empleados en la investigación son los siguientes:

- **Histórico – lógico.** El cual permite que el estudio sea enfocado en aspecto evolutivo, desde el cual se destaca las tendencias de su progreso y las relaciones que establece, lo cual contribuye a un mayor entendimiento de su comportamiento a través de la historia y comprendiendo su realidad. Lo histórico y lo lógico se encuentran estrechamente relacionado, de esta manera el ámbito lógico para conocer más sobre el objeto necesita los datos que le ofrecen el ámbito histórico. En la investigación, este método es utilizado para analizar los antecedentes, las causas y las condiciones en que ha evolucionado el estudio de la violencia intrafamiliar y la calificación de víctima.
  
- **Método de análisis – síntesis.** Contribuye en la descomposición del objeto de estudio para luego recomponerlo a partir de su integración, evidenciando el sistema de relaciones que existe entre las partes y el todo. Es la fragmentación del todo en sus partes elementales con la finalidad de generar nuevo conocimiento. A través de este método se puede conocer la estructura del objeto investigado al ser descompuesto en todos sus elementos constitutivos. Permite estudiar el comportamiento que presenta cada variable de estudio. Este método no tiene su origen en el pensamiento puro, sino que posee una base objetiva en la realidad. En la presente investigación este método fue utilizado para la búsqueda y procesamiento de la información empírica, teórica y metodológica. En este sentido, el análisis de la información posibilita descomponer la búsqueda en lo esencial de la relación con el objeto de estudio.
  
- **Método inductivo-deductivo.** Parte de lo particular a lo general, ya que a partir de situaciones específicas induce regularidades válidas o aplicables a casos semejantes. El proceso de deducción va de lo general a lo particular, e implica sistematizar conocimiento y establecer inferencias que se aplican a varias situaciones y casos pertenecientes a un conjunto. En este caso, a diferencia del anterior, se parte de lo particular para concretar, alcanzar, proponer o conocer lo general. Este método ha sido potenciado como el único válido para generar conocimiento y actualmente es utilizado con gran frecuencia por las ciencias sociales como la vía para construir conocimientos desde la investigación.

## **2.5. Métodos empíricos con los materiales utilizados (en orden cronológico)**

Son aquellos que posibilitan captar aspectos del objeto de estudio ayudando a acumular datos e información sobre él. Son procedimientos prácticos que ayudan a manipular y hacer mensurable el objeto a través de sus propiedades. El método empírico aplicable en la presente investigación es la investigación documental, la misma que se centra en todos aquellos procedimientos que conducen al uso racional y práctico de los recursos documentales que se encuentran disponibles en las fuentes de información de la investigación (Rizo, 2015). El análisis de contenido, que permite analizar un acto de comunicación oral o escrito de una manera objetiva, coherente y sistemática, con el objetivo de discernir su contenido, describir tendencias, compararlas, evaluar su claridad, identificar intenciones, descifrar mensajes ocultos y reflejar actitudes o creencias de quien lo emite.

## **2.6. Técnicas estadísticas para el procesamiento de los datos obtenidos**

El dato es una representación simbólica, es la característica de una entidad, que conduce a la descripción o explicación de hechos empíricos, acontecimientos y a la población de estudio. Es importante mencionar que un dato aislado puede no ser importante para el objeto de estudio, mientras que cuando los datos se examinan en conjunto se puede apreciar la información que ofrece y que se encuentra contenida en su análisis conjunto (Rodríguez N. , 2016). Los datos deben ser agrupados, estructurados e interpretados siendo la base de la información relevante y que sirve para generar las conclusiones, recomendaciones y la toma de decisiones. El análisis de datos cualitativos es un proceso mediante el cual se extraen significados y conclusiones de datos no estructurados y heterogéneos que no se expresan de forma numérica o cuantificable. El proceso de análisis de la información obtenida en la presente investigación es el siguiente:

- Se recurre a fuentes de información secundaria: libros, revistas, publicaciones científicas.
- Se prioriza la información obtenida, de acuerdo con el tema, fuente de publicación, año, autor. Esto permite identificar aquella que contribuye a dar respuesta al problema de investigación.
- Obtención de datos primarios.

- Preparación, revisión y transcripción de los datos
- Organización de los datos según criterios, que pueden ser de tipo cronológico, temático, etc.
- Categorización, etiquetado y codificación de los datos, que los prepara para el análisis

## **CAPÍTULO 3**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

En el presente capítulo se exponen los resultados más relevantes del estudio, los cuales se obtuvieron a partir de la aplicación de los instrumentos de investigación. En primer lugar, se exponen los hallazgos de la investigación bibliográfica, seguidos de la investigación documental sobre las causas archivadas en cuanto a violencia intrafamiliar en la provincia de El Oro. A partir de los resultados expuestos se espera contribuir con el propósito fundamental de generar nueva información que contribuya a la resolución del problema investigado.

#### **3.1. Resultados de la investigación**

##### **3.1.1. Resultados de la revisión bibliográfica**

En primera instancia se realizó una investigación bibliográfica que permitió la selección de la información, su análisis y sistematización. Actividades que fueron programadas con la finalidad de construir el informe final de investigación, extrayéndose los aspectos de mayor relevancia relacionados con la problemática de estudio. Las diferentes fuentes bibliográficas analizadas demuestran que gran parte de los estudios sobre violencia contra la mujer y demás miembros de la familia ofrecen cifras, exponen testimonios y llevan a cabo su análisis en el contexto en el que la situación de violencia se lleva a cabo. Los hallazgos a continuación presentados responden al método deductivo, de esta manera se presenta la situación a nivel mundial de la violencia intrafamiliar, continuando con la realidad en el Ecuador y por último centrándose a nivel local.

De acuerdo con ONU Mujeres (2020) la disponibilidad de los datos sobre la violencia existente contra las mujeres y las niñas se ha incrementado en gran medida en la última década. Los datos estadísticos que tiene esta organización dan cuenta de la incidencia de la violencia de pareja en aproximadamente 106 países. Algunos de los hechos más importantes se resumen a continuación:

- A nivel mundial el 35% de las mujeres ha experimentado algún tipo de violencia física o sexual por parte de su pareja o una persona distinta de su pareja. Diversos estudios

respaldan estos datos informando que la proporción puede llegar al 70%, presentándose en este grupo de manera más frecuente las tasas de aborto, depresión, infecciones por VIH entre otros.

- Las llamadas de emergencia incluso se han quintuplicado en algunos países, especialmente por el aislamiento y la violencia de las parejas como consecuencia de la crisis sanitaria por el COVID – 19. Se estima que las restricciones de movilidad, el aislamiento social y la inseguridad económica contribuyen en aumentar la vulnerabilidad de las mujeres y la probabilidad de ser víctimas de violencia.
- Considerando el contexto de la pandemia por COVID – 19, hasta el mes de septiembre de 2020, 48 países se habían comprometido con la prevención y respuesta a la violencia que sufren las mujeres y niñas, a pesar de que se intensificaron los refuerzos, esto no es suficiente y es necesario prestar más atención a esta problemática social.
- Aproximadamente 137 mujeres son asesinadas cada día por miembros que forman parte de su propio círculo familiar. Se estima que de las 87.000 mujeres que fueron asesinadas de forma intencionada en 2017 alrededor del mundo, 50.000 perecieron por parte de un ataque ejercido por un miembro de su familia o pareja. Mientras que aproximadamente 30.000 fueron asesinadas por su pareja o una pareja anterior.
- En cuanto a las mujeres que deciden buscar ayuda, el porcentaje se ubica en menos del 40%. Las estadísticas registran que aquellas mujeres que deciden buscar ayuda prefieren acudir a familiares y amistades, siendo que muy pocas deciden acudir a instituciones como la policía o los servicios de salud.
- Aproximadamente 155 países han aprobado leyes sobre la violencia intrafamiliar. A pesar de que es un número optimista, es importante aclarar que esto generalmente no significa que éstas se ajusten siempre a las normas y recomendaciones que realizan los organismos internacionales, ni que necesariamente se apliquen y se cumplan.
- En el año 2019 se estimaba que una de cada cinco mujeres que se encontraba entre los 20 a 24 años había contraído matrimonio antes de cumplir los 18 años. Esta es una problemática debido a que el matrimonio infantil suele conllevar a embarazos

precoces y el aislamiento social, interrumpe la escolarización de la niña, además de que se ve incrementado el riesgo de ser víctima de violencia doméstica.

- Al menos quince millones de adolescentes entre los 15 a 19 años han sido víctimas de relaciones sexuales forzadas, o algún otro tipo de acto sexual, por parte de su esposo, pareja o novio actual o anterior. Las estadísticas demuestran que solo el 1% de las víctimas ha solicitado ayuda.

En el Ecuador la situación no se ha presentado diferente, en el año 2019 se llevó a cabo la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres ENVIGMU (2019). Se analiza la prevalencia de la violencia de las mujeres por ámbito, cuyos resultados se exponen a continuación en la Tabla 2.

Tabla 2. Prevalencia de la violencia contra las mujeres por ámbito

	A lo largo de la vida	Últimos 12 meses
Educativo	19.2%	12.2%
Laboral	20.1%	7.8%
Social	32.6%	13.6%
Familiar	20.3%	3.6%
Pareja	42.8%	18.0%

Fuente: Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres ENVIGMU (2019)

Como se observa en la Tabla 1, en lo que respecta a la violencia familiar y de pareja contra las mujeres se encuentre en el 20.3% y 42.8% respectivamente en los datos que ubican a la violencia a lo largo de la vida de las mujeres. En cuanto a la violencia experimentada en los últimos 12 meses, esta se encuentra en el 3.6% y 18%. Se observa que las mayores agresiones que reciben las mujeres son de sus parejas. En cuanto al tipo de violencia familiar que experimentaron, esta se detalla en la Tabla 2.

Tabla 3. Tipo de violencia familiar

	A lo largo de la vida	Últimos 12 meses
Violencia psicológica	11.1%	3.1%
Violencia física	11.6%	1.0%
Violencia sexual	3.7%	-
Violencia patrimonial	3.1%	-

Fuente: Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres ENVIGMU (2019)

En cuanto al tipo de violencia presentado en la Tabla 2. Se observa que existe una mayor prevalencia de la violencia física con el 11.6%, seguido de la violencia psicológica con el 11.1%, mientras que en los últimos 12 meses existe mayor presencia de la violencia psicológica con el 3.1%. La encuesta también presenta estadísticas sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres a lo largo de la vida por provincia, porcentajes que se muestran en la Figura 5.

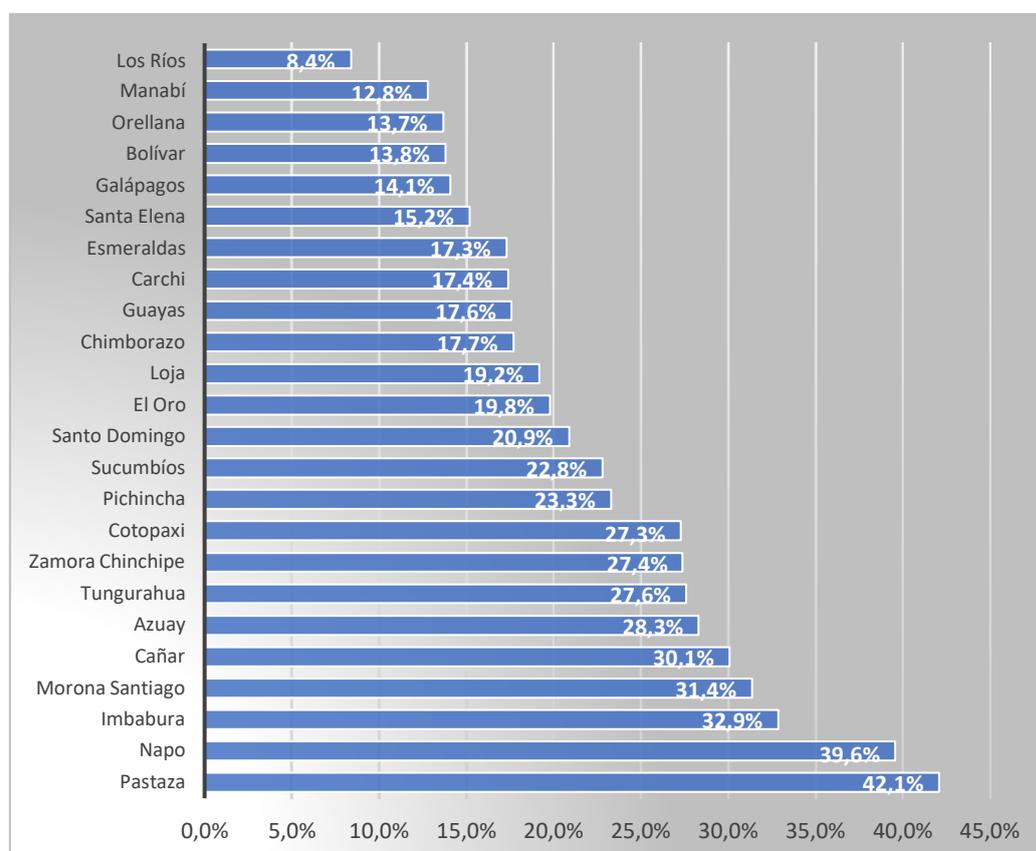


Figura 5. Prevalencia de la violencia contra las mujeres a lo largo de la vida por provincia en el ámbito familiares.

Fuente: Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres ENVIGMU (2019)

Como se observa en la Figura 5, existe una mayor prevalencia de violencia de la mujer en el entorno familia en la provincia de Pastaza con el 42.1%, seguido de Napo con el 39.6%, mientras que entre las provincias que menor prevalencia de violencia a la mujer en el ámbito familiar se encuentra la provincia de Los Ríos con el 8.4% y Manabí con el 12.8%. Es necesario también analizar la prevalencia de la violencia por parte de la pareja, la cual se muestra en la Tabla 3.

Tabla 4. Prevalencia de tipos de violencia contra las mujeres en el ámbito de pareja

	A lo largo de la vida	Últimos 12 meses
Violencia psicológica	40.8%	15.7%
Violencia física	25.0%	6.6%
Violencia sexual	8.3%	2.5%
Violencia patrimonial	14.6%	5.7%

Fuente: Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres ENVIGMU (2019)

De acuerdo con los datos recogidos por la encuesta, se observa que existe una prevalencia de la violencia psicológica con el 40.8% a lo largo de la vida de la mujer y del 15.7% en los últimos 12 meses, se encuentra seguido de la violencia física con el 25.0% a lo largo de la vida y del 6.6% en los últimos 12 meses. Así mismo se expone la prevalencia de la violencia contra las mujeres a lo largo de la vida por provincia en el ámbito de pareja en la Figura

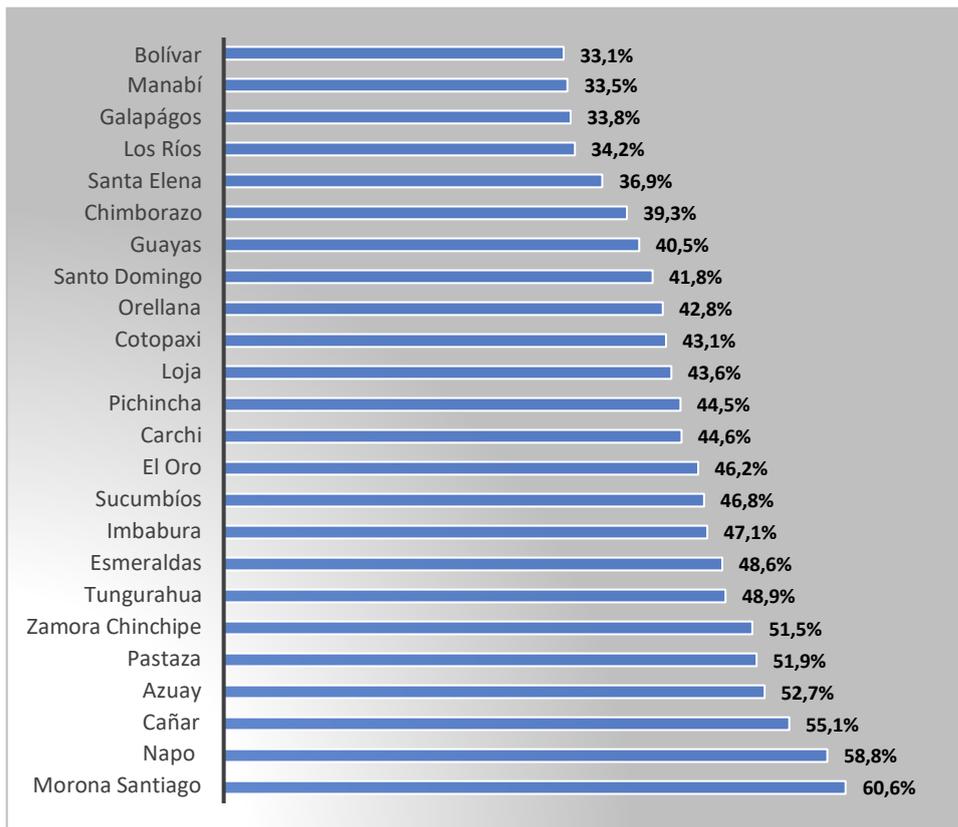


Figura 6. Prevalencia de la violencia contra las mujeres a lo largo de la vida por provincia en el ámbito de pareja

Fuente: Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres ENVIGMU (2019)

De acuerdo con los datos de la Figura 6, la provincia donde existe mayor prevalencia de violencia contra las mujeres a lo largo de la vida por parte de sus parejas es en la provincia de Morona Santiago con el 60.6%, seguido de Napo con el 58.8% y Cañar con el 55.1%, en cuanto a las provincias con menos prevalencia se encuentra Bolívar con el 33.1%, Manabí con el 33.5%. Es relevante mencionar que en realidad en ninguna de las provincias se presentan valores realmente bajos debido a que los índices de violencia por parte de las parejas hacia las mujeres se encuentran entre el 33.1% y 60.6%. En lo que respecta a la provincia de El Oro los datos revelados por la encuesta demuestran que la prevalencia de la violencia a la mujer cometidas por familiares se encuentra en el 19.8%, mientras que la cometida por sus parejas en los últimos 12 meses se encuentra en 46.2.

En cuanto a la búsqueda de ayuda o acudir a instancias oficiales para denunciar la agresión de las que han sido víctimas, de las pocas mujeres que deciden denunciar el 53% indica

que se acercan a las comisarías especializadas, el 18% a la policía, el 7% a la tenencia política. Los datos son relevantes para demostrar la manera en cómo la violencia dentro del núcleo familiar afecta principalmente a las a las mujeres y personas más vulnerables. El lograr que los ciudadanos tomen una mayor conciencia sobre la importancia que tiene el denunciar las agresiones, ya sean estas físicas, psicológicas y sexual que pueden tener lugar dentro del núcleo familiar debe convertirse en uno de los mayores objetivos de las autoridades.

Actualmente debido a la emergencia sanitaria que se vive por el COVID – 19 y por el riesgo de que las víctimas están pasando las medidas de confinamiento con sus agresores, las entidades públicas y organizaciones sociales llevan a cabo diversas iniciativas para que las víctimas denuncien a sus victimarios, por ello ofrecen diversas alternativas como llamar al 911, al 1800 Delito (335486) opción 4, usar un código o enviar un correo electrónico, todo esto con el propósito de que las víctimas puedan solicitar ayuda de la Policía e iniciar los procesos penales contra el o los agresores. De acuerdo con Ortiz (2016) la diferencia entre denuncias por violencia y condena es amplia, de esta manera en el informe número 39 que fue emitido por la Fiscalía se llega a señalar que de las 73.873 denuncias, únicamente en 400 hubo sentencias condenatorias.

En la provincia de El Oro, de acuerdo con información proporcionada por Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de El Oro, en el año 2020 fueron ingresadas 6.259 causas, de las cuales fueron resueltas 6.215 (Tabla 5).

Tabla 5. Violencia intrafamiliar en la Provincia de El Oro. Causas ingresadas y Resueltas

Año	Ingresadas	Resueltas
2020	6.259	6.215
Tasa de resolución		0.99%

Fuente: Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de El Oro (2020)

Pero dentro de éstos hay muchos casos que no llegan a sentencia, siendo varias las razones que entorpecen la investigación y se transforman en una dificultad para imponer una pena, generalmente se menciona que se debe a la falta de pruebas y al abandono de las demandas, pero también existe el caso que se archivan debido a que existen limitaciones en cuanto al grado de parentesco entre el agresor y la víctima para que sea reconocida

como violencia intrafamiliar. En la Tabla 6 se presentan las causas resueltas y sus divisiones.

Tabla 6. Violencia intrafamiliar. Causas resueltas

Estado 1	Estado 2	Total
Despacho	Abandono	8
	Archivo	2.025
	Auto Resolutivo	743
	Otras Providencias	972
	Resolución	1
Resolución	Auto Resolutivo	135
	Resolución	1.112
	Sentencia	1.219
Total general		6.215

Fuente: Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de El Oro (2020)

De acuerdo con la Tabla 6 se puede determinar que 2.025 causas sobre violencia a la mujer o un miembro de la familia han sido archivadas, esto representa el 32.58% de las causas resueltas, es un número elevado que demuestra la problemática en cuanto a la calificación de víctima y su relación con el archivo de las causas.

### **3.2. Aporte práctico**

A continuación, se presenta el aporte teórico que da sustento a la propuesta práctica de la investigación, la misma que se encuentra acorde con la problemática de investigación.

#### **3.2.1. Fundamentación teórica**

Es importante para todos los juristas y quienes estudian el derecho, tener un concepto claro de lo que significa el concepto víctima desde el punto de vista jurídico, de ahí que algunos autores hayan escrito en cuanto al contenido de este concepto. El término víctima se relaciona con la persona que sufre o es lesionada por otra que actúa movida por una gran variedad de motivos o circunstancias.

Así también tenemos el concepto que adoptó la Organización de las Naciones Unidas consistente que es importante para los individuos, sobre todo el de la Organización de las Naciones Unidas, en el VI Congreso (Caracas 1980) y el VII Congreso (Hilan 1985), donde se planteó que el término “víctima”, puede indicar que la persona ha sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta que:

- Constituya una violación a la legalización penal nacional.
- Constituya un delito bajo el derecho internacional, que constituya una violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente.
- Que alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupan posiciones de autoridad política o económica.

En el VII Congreso de las Naciones Unidas, se llegó a la conclusión de manejar a las víctimas en dos grupos: las víctimas de delitos y los de abuso de poder, mismos que quedaron definidas en la declaración sobre los principios fundamentales de justicia relativos a las víctimas, en la forma siguiente:

- a. Víctimas de delitos (artículo 1°), “Se entenderá por víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que prescribe el abuso del poder” (Naciones Unidas, 2020).
- b. Víctimas del abuso del poder: (artículo 18), “Se entenderá por víctimas las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones, físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violan normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos”. (Naciones Unidas, 2020).

Para la Sociología es víctima la persona sobre quien recae la acción criminal o sufre en sí misma, en sus bienes o en sus derechos, las consecuencias nocivas de dicha acción. Dentro del campo de la sociología el concepto víctima encuadra en el aspecto real por motivos de los delitos. Como se puede apreciar en cuanto al concepto víctima, es difícil unificar criterios pues al concepto se le puede dar la interpretación que mejor convenga, sin embargo, a pesar de todo el concepto de víctima ha evolucionado mucho; “donde aquel que podía vengarse libremente” esto por supuesto que ya no se puede dar porque para ello deba existir Instituciones que protejan a las víctimas. Y que sean los encargados de procurar que a estos le sean resarcidos sus derechos que le fueron violentados (Champo, 2013).

Se considera que la víctima siempre ha existido, desde el mismo momento en que se cometió el primer hecho delictuoso, tuvo que existir víctima, desde luego que no se le conoció en el momento mismo con ese nombre, pero la víctima o el sujeto que recibió el daño material nace desde el instante en que se consumó el hecho delictivo, de ahí pues que la víctima nace prácticamente con el delito y tomando esa referencia se podría decir que la víctima es tan antigua como el delito mismo. Por otra parte, en el Ecuador, no existen antecedentes sobre el tratamiento de la víctima en el sistema penal ecuatoriano. Fue la Constitución Política del año 1998 la que mencionó por primera vez a las víctimas y se preocupó de su protección, encargada al Ministerio Público, creándose como resultado el Programa de Protección de Víctimas, Testigos y más participantes del proceso penal.

En la legislación vigente no se da un concepto de la víctima, pero según el Código Orgánico Integral Penal (COIP) la víctima es un sujeto procesal junto con la persona procesada, la fiscalía y la defensa, lo que significa que tendría el carácter de principales, o sea aquellos sin los cuales no puede existir un proceso; sin embargo, la presencia de la víctima, de acuerdo con el artículo 11 del COIP, es opcional, ya que en el numeral 1 dispone que puede proponer acusación particular, que no es obligatoria su participación en el proceso, y que también puede dejar de participar en cualquier momento.

Con respecto a la violencia de la mujer y la familia, el Ecuador tradicionalmente ha evidenciado un compromiso con el respeto a los derechos humanos. En el caso de la

erradicación de la violencia de género contra la mujer, ha suscrito los siguientes instrumentos internacionales:

- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Convención Belem do Pará);
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW);
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;
- La Convención Americana de Derechos Humanos;
- La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer;
- La Conferencia de Población y Desarrollo (El Cairo); y,
- La Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing).

En consonancia, la Constitución de la República del 2008 en el Art. 11, entre otros principios, consagra el principio de indivisibilidad, interdependencia e igual jerarquía de los derechos (numeral 6); garantiza a las personas los mismos derechos, deberes y oportunidades (numeral 2); reconoce la justiciabilidad y exigibilidad de los derechos (numeral 3); y, establece la progresividad y no regresividad de los derechos (numeral 8) (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por otro lado, la Constitución de la República, en el Art. 66, determina que el Estado: “reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Y, en el Art. 81, se dispone el establecimiento de procedimientos especiales por parte del Estado para garantizar los derechos de las víctimas de violencia:

“La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En el Artículo 78 se consagra además que las víctimas de infracciones penales:

“Gozarán de protección especial, y se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.”

Para alcanzar la igualdad y la garantía de los derechos de las mujeres en el Ecuador se ha aprobado varios instrumentos normativos y políticos como efecto de una larga tradición de lucha de las mujeres organizadas. Entre éstos cabe destacar:

- Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, 1995.
- Reformas al Código Penal (junio de 2005).
- Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, Niñez y Adolescencia (Decreto Ejecutivo 620 de septiembre 2007).
- Código Orgánico de Salud (2007) demanda atención integral de la violencia basada en el género en el conjunto de unidades de salud, se crea el Manual de procedimientos de aplicación obligatoria en el Sistema Nacional de Salud.
- Plan Nacional de Lucha Contra la Trata
- Plan Nacional Integral de Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo
- El Código Orgánico de la Función Judicial (2009).
- Código Integral Penal de 2014

### **3.1 Propuesta de intervención**

La investigación fue abordada desde una metodología cualitativa, que permita conceptualizar sobre la realidad, con base en la información recabada. Desde esa perspectiva, fueron analizadas documentalmente las realidades de víctimas y funcionarios involucrados. Así mismo, se utilizó un diseño metodológico exploratorio descriptivo, que permitió la representación del proceso de atención a víctimas de delitos de violencia intrafamiliar, mediante la recolección y evaluación de datos sobre los componentes del fenómeno a investigar.

Luego de culminadas las actividades adelantadas en el marco del proyecto, se identificaron problemáticas en la ruta de atención a las víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que la propuesta se centra en el fortalecimiento al modelo de Gestión de las Unidades Judiciales de primer nivel en cuanto a la sensibilización básica sobre violencia de género e intrafamiliar.

#### **Título de la propuesta**

Fortalecimiento al modelo de Gestión de las Unidades Judiciales de primer nivel en los casos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar.

#### **Objetivo**

Fortalecer el modelo de Gestión de las Unidades Judiciales de primer nivel en cuanto al conocimiento, tramitación y resolución de los casos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar que se pongan en su conocimiento

#### **Justificación**

A pesar de los grandes logros alcanzados por el Ecuador, a partir del año 2014 en el que fue aprobado el COIP, y en el 2019 con la aprobación de la Ley para la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, pudo ser identificado que aún existe debilidad en cuanto a la prestación de servicios que sean especializados y donde las víctimas deberían recibir atención integral, acompañamiento en la duración del proceso

y por último el seguimiento en el proceso. En los procesos pueden ser revictimizadas, no recibir la atención prioritaria a la que tienen derecho, ni tampoco se hacen efectivos los principios de confidencialidad, secreto profesional, igualdad y la no discriminación.

Bajo este contexto, la siguiente propuesta se encuentra sustentada en la recopilación de diversidad de documentación sobre gestión judicial y que se han diseñado con el objetivo de ofrecer un servicio público de administración de justicia que se especialice en el tratamiento de violencia de violencia contra la mujer y la familia, es decir, fortalecer el modelo de Gestión de las Unidades Judiciales de primer nivel en los casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. En los instrumentos de gestión de la administración del servicio público de justicia se encuentra definida la estructura, la organización y el funcionamiento que tienen las Unidades Judiciales, las mismas que deben responder a procedimientos normativos, a la jurisdicción, a la competencia y a los principios relacionados con la eficiencia, equidad y calidad.

Las Unidades Judiciales de primer nivel son de gran importancia debido principalmente a que los funcionarios que se encuentran encargados de realizar la primera acogida, por lo tanto debe tratarse de una persona que posea los suficientes conocimientos técnicos o profesionales que tenga la capacidad de calificar el tipo de violencia, para que esta acción se la realice de la manera más adecuada sin vulnerar los derechos de la víctima. En este sentido, es un tema de suma importancia la delimitación de los grados de parentesco, evitando que se vulneren los derechos humanos y constitucionales que posee la víctima y también su agresor, por lo tanto, si no se tiene claro que sujetos son de protección en el tipo penal de violencia intrafamiliar se violentan normas constitucionales, conduciendo a que se cometan errores y a tener víctimas sin atención, denunciados sentenciados con un juicio erróneo y sentencias emitidas con error judicial.

De acuerdo con este enfoque, el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), que se constituye en el mecanismo y la norma central donde se regula la forma en que deberá encontrarse reestructurada la Función Judicial, con el propósito de garantizar y defender los derechos de las personas, lo cual se realiza bajo el principio de “unidad jurisdiccional y la gradualidad” donde queda establecido en el artículo 10 que: “ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria” (Código Orgánico de la Función Judicial, 2015).

La sentencia interpretativa 001-08-SI-CC del 28 de noviembre de 2008, que fue emitida por la Corte Constitucional para el periodo de transmisión, en su número 15 menciona:

“En cuanto a la naturaleza jurídica de las Comisarías de la Mujer y de las ex Cortes Militares y Policial, la correcta interpretación del principio de unidad jurisdiccional, indica que una vez que la nueva Constitución entró en vigencia, el 20 de octubre de 2008, éstos órganos forman parte de la Función Judicial ordinaria; y por consiguiente, están sujetos a sus principios, reglas y procedimientos, debiendo el Consejo de la Judicatura expedir las normas pertinentes para su incorporación inmediata en la Función Judicial”

De tal manera que en el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), en su artículo 232, queda determinada la competencia y jurisdicción de jueces y juezas especializados para “conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de policía cuando se trate de los casos previstos en la ley contra la violencia a la mujer y la familia” (Código Orgánico de la Función Judicial, 2015). Mientras que en su Transitoria Decima Quinta, se encuentra dispuesto que:

“El Consejo de la Judicatura, cumpliendo el procedimiento y evaluación establecidos en este Código, designará a las juezas y jueces de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, y determinará como sus circunscripciones territoriales las de las jurisdicciones donde actualmente existen Comisarías de la Mujer y la Familia. El número de jueces y juezas de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar no podrá ser inferior al de Comisarios y Comisarias de la Mujer y la Familia que existen al momento de la promulgación de este Código. Para el concurso de jueces y juezas de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar será requisito indispensable acreditar conocimiento especializado o experiencia en esta materia”.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, en consecuencia resuelve, en el año 2013 la creación de Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, de esta manera su busca garantizar el acceso a los usuarios a la justicia.

### **Fortalecimiento al modelo de Gestión de las Unidades Judiciales de primer nivel**

Se llega a definir como modelo de gestión el conjunto de elementos que conforman la política, los objetivos y la metodología que ayuda a lograrlo, la dirección y el control de

una organización (Santos, 2014). Estableciendo una relación en cuanto a la gestión de la administración de justicia a nivel micro, el despacho judicial, al igual que cualquier otro tipo de organización, necesitando de una gestión correcta y técnica para que le permita alcanzar los objetivos que espera.

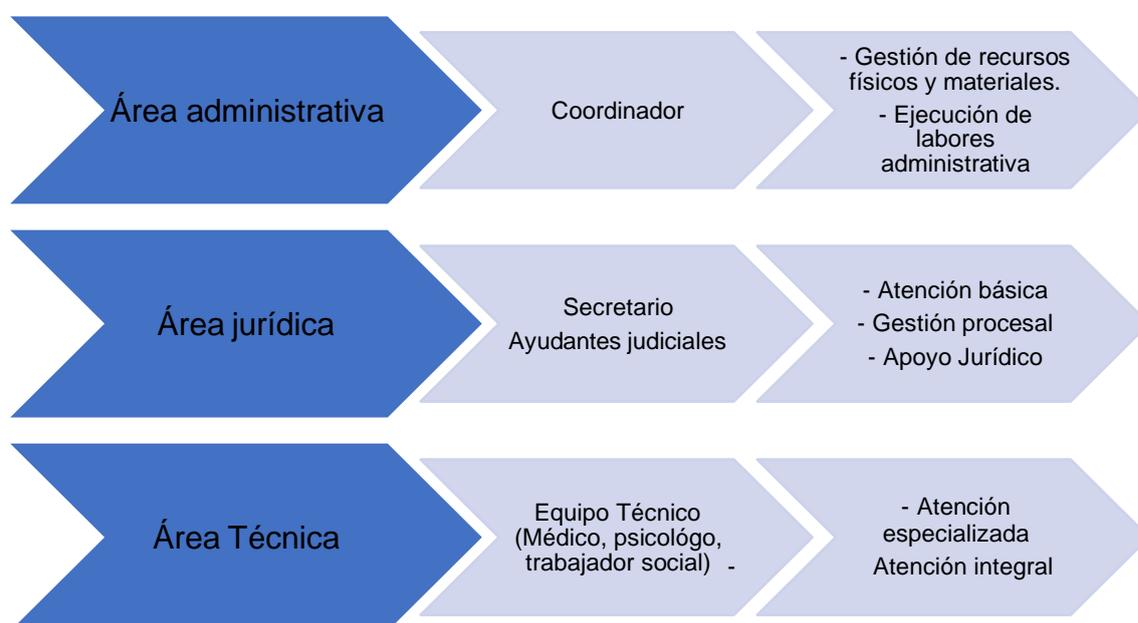
En los últimos años se ha incrementado la demanda de justicia y un gran descontento con el sistema judicial, lo que ha conducido a que diversos autores concluyan que una buena alternativa es la aplicación de conocimientos de administración de empresas y la gerencia hacia el desarrollo de un nuevo modelo de gestión judicial donde se vea impulsada la eficiencia del sistema (Santos, 2014). Es importante aclarar que lo hasta ahora mencionado no significa que actualmente no existan claras normas sobre el adecuado manejo de las unidades judiciales.

Pero están tampoco evitan que algunos funcionarios pudieran encontrarse aplicando procedimientos empíricos que se han naturalizado por medio de la costumbre y el de llevar a cabo prácticas procesales y no de algo de algo racional, planificado o diseñado exclusivamente para dar respuesta a las Unidades Judiciales en atención a las víctimas de violencia intrafamiliar. Dentro de este modelo de gestión se pueden distinguir los siguientes cargos que hacen parte del equipo de proceso jurisdiccional.

- Jueces
- Secretarios
- Ayudantes Judiciales.

Las Unidades Judiciales son órganos de administración de justicia de primer nivel, que se destinan a conocer, tramitar y resolver aquellos casos de violencia intrafamiliar que lleguen a conocer. Para poder realizar esta tarea es importante que los funcionarios puedan superar posiciones y concepciones rígidas y en su defecto tener acciones y posiciones más flexibles en la gestión judicial que se relacionen con los conceptos, principios y enfoques que fueron descritos. Es relevante que se considere que esta gestión debe responder a los fundamentos constitucionales y la jurisprudencia a nivel nacional e internacional.

De acuerdo con lo expuesto, las unidades judiciales donde son atendidos los casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, garantizando una atención especializada en violencia, que se encuentra conformada en áreas diferenciadas tanto en lo jurisdiccional y en lo administrativo respondiendo a una estructura organizacional de procesos generales que se encuentran definidas para las unidades judiciales de primer nivel de acuerdo con la resolución No. 003-2014 del Consejo de la Judicatura. Cada una de estas instancias se encarga de atender los casos es forma coordinada, siendo su trabajo subordinado a la labor que llevan a cargo las juezas y jueces que se encuentran especializados en violencia.



Basado en: Gestión Judicial, Violencia contra la Mujer y la Familia (2020).

El esquema de estructura organizacional que tienen las unidades policiales de violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, es una representación de la agrupación de recursos humanos y materiales que son asignados por específicas de gestión y que se basa en la capacidad de la organización y coordinación para atender al usuario y al procesamiento que le da la información y proponiendo el equilibrio de funciones al interior de las unidades judiciales. La estructura conformada debe incidir directamente en la mejora de la gestión, determinar los criterios sobre la división del trabajo, el agrupamiento de los procesos normativos en áreas dependientes en una línea de técnicas de trabajo que se encuentren conducidas por el juez responsable de estos procesos. En tal

sentido, se encuentran asignados roles, las funciones y las responsabilidades que tiene cada uno de los miembros que forman parte de los procesos.

Es importante que se reconozca que la principal figura de esta estructura le corresponde al juez, debido a que es la autoridad de la unidad judicial y por lo tanto se encarga de las decisiones jurisdiccionales que se encuentran establecidas en la ley. El juez asume la supervisión de la labor del equipo del proceso jurisdiccional, de esta manera, está al tanto de que todos los funcionarios tengan los conocimientos indispensables para ejercer su labor sin inconvenientes. El juez se encarga de direccionar al equipo jurisdiccional en cuanto a la gestión de los procesos jurisdiccionales, donde se organizan expedientes, informes, seguimientos de casos que el juez haya determinado, además de tener apoyo complementario para las diligencias, investigación y ejecución de medidas de protección, entre otras actuaciones que le corresponda al despacho judicial.

La unidad judicial que se encarga de atender los casos relacionados con lo que respecta a la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar se encuentra conformada de la siguiente manera:

- Juez, que se encarga de impulsar el macroproceso jurisdiccional e imparte justicia, representa a la autoridad de la unidad judicial.
- Secretaria o secretario, encargado de la parte de investigación y soporte de sustanciación en asuntos complejos donde sea necesario un estudio y mayor dedicación, debido a la naturaleza que tiene sus funciones, debe tener y además acreditar poseer altas competencias en las áreas técnico-jurídicas y organizacionales.
- Ayudante judicial, gestión en primera acogida, brinda apoyo en la sustentación del proceso y ahí la orientación del mismo, se encarga de ofrecer la primera atención a la víctima. Debe tener demostrada capacidad en el manejo de los temas de violencia, poseer las formaciones cesárea para realizar una evaluación primaria del riesgo emergente y de esta manera direccionar al especialista de apoyo a la gestión técnica. Debe encargarse de realizar la denuncia ha escrito, procurando construir un caso bien definido con los elementos de hecho y derecho y con la información básica sobre la situación de vulnerabilidad o riesgo que la víctima proporcione en la información que se realiza en la entrevista, esta información le permitirá al juez conocer los hechos a través del detalle adecuado.

- Ayudantes judiciales para la atención ciudadana y la gestión jurisdiccional, se convierte en el apoyo de aquellos asuntos relacionados con la atención a los usuarios, además brindan asistencia y apoyo en la gestión de despacho, en la gestión de información y en el ingreso de causas, en la coordinación del equipo técnico, diligencias tanto dentro como fuera del despacho, entre otras cosas.

En cuanto a los procesos de servicios administrativos, es decir, gestión administrativa, tecnología y mantenimiento; gestión de citaciones y notificaciones, deben desarrollarse las tareas indispensables para que dentro de la gestión se generen los mejores resultados en cuanto al manejo de los recursos físicos, materiales y humanos con el propósito de dar el mejor cumplimiento a la atención especializada y en la gestión de despacho. Es necesario mencionar que los procesos administrativos poseen un carácter instrumental, por esto, tienen un alto grado de flexibilidad que les permite satisfacer de forma adecuada a los requerimientos de los usuarios internos y externos en las distintas etapas de gestión que se establecieron. Este principio parte del principio de eficiencia, en cuanto a la administración del servicio ofreciendo una mayor respuesta a la optimización de las funciones en el interior de las unidades judiciales.

### **Procedimiento**

En el procedimiento expedito, el modelo de gestión judicial recalca la obligatoriedad de ofrecer protección y atención emergente a las víctimas y por lo tanto tomar las medidas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia que se genera contra la mujer y miembros del núcleo familiar, con este objetivo se describen a continuación que los diversos mecanismos y herramientas que permiten el fortalecimiento del servicio en cuanto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- En primer lugar se debe identificar la urgencia de la atención de las personas que llegan al juzgado o unidad judicial.
- Ofrecer atención especializada para intervención en crisis.
- Realizar una evaluación de riesgo en el que se encuentra tanto la víctima como su familia.
- Verificar la existencia de antecedentes de violencia y reincidencias.

- Ofrecer un servicio de traducción e interpretación para cubrir el problema de violencia desde los propios lenguajes y aspectos culturales, sociales y de la auto identificación de las víctimas.
- Llevar a cabo informes técnicos/periciales que se emiten en la oficina técnica de la unidad judicial, se registren y traten como prueba primordial.

## Etapas de Gestión Judicial

### Gestión de información e ingreso: etapa de admisión inicial o recepción

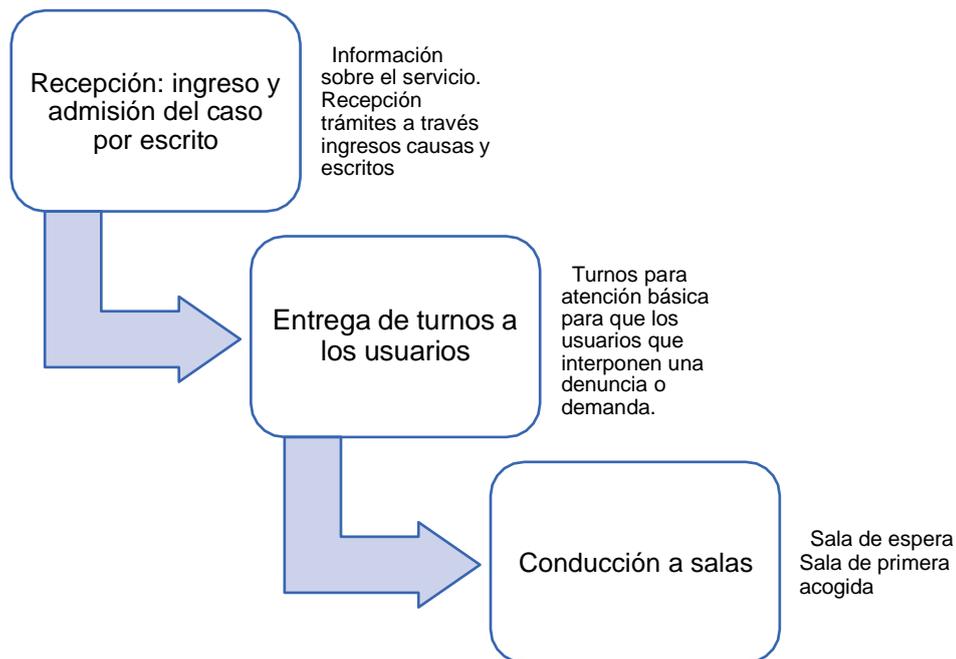


Figura 7. Gestión de información e ingreso: etapa de admisión inicial o recepción

Basado en: Gestión Judicial, Violencia contra la Mujer y la Familia (2020).

Esta etapa tiene entre su principal propósito recibir a las personas que acuden a las unidades judiciales y ofrecerles información básica sobre el servicio que otorga, por lo tanto es importante identificar el motivo de la consulta, pudiendo determinar si los hechos que narran las personas se constituyen en actos o hechos de violencia intrafamiliar para su correspondiente ingreso a la unidad judicial, una vez determinado esto, se registran los datos generales para la atención determinando también la prioridad urgencia que tiene esta.

Si el funcionario determina que la persona que necesita la atención no corresponde a la competencia de la unidad, debe ser derivada a otras instancias judiciales, siendo la labor

del ayudante judicial, el identificar si las circunstancias que presenta la víctima son oportunas y pertinentes, el motivo de la consulta, es decir el funcionario se convierte en el primer filtro para la recepción de los casos de esta competencia de la unidad, una vez que el caso fue plenamente identificado, es importante que el funcionario no indague más sobre los hechos que condujeron a la violencia. Las acciones que se realizan en esta etapa se describen a continuación

- Determinar el motivo de la consulta y orientar sobre los servicios que brinda la unidad judicial que atiende violencia contra la mujer y la familia.
- Derivar aquellos casos que no constituyen violencia familiar a las instituciones competentes.
- Ingresar las causas.
- Derivar aquellas personas afectadas por hechos de violencia para su atención básica.
- Identificar los casos prioritarios o urgentes para que reciban atención inmediata, especialmente cuando se presenta crisis emocional, urgencia de salud física y mental, situación de riesgo inminente o violencia física o sexual reciente.
- Estos casos deben ser derivados inmediatamente para que puedan ser atendidos por profesionales de la unidad judicial.

### Gestión de información e ingreso: etapa de atención básica o primera acogida

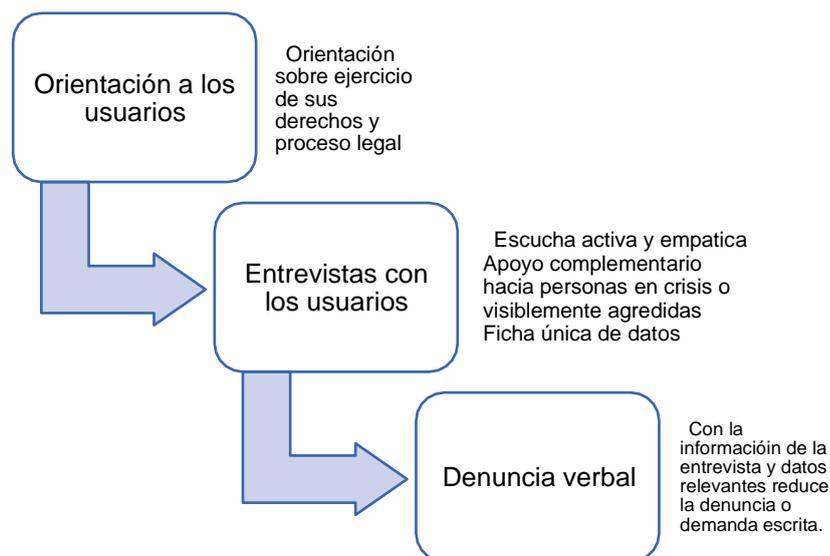


Figura 8. Gestión de información e ingreso: etapa de atención básica o primera acogida

Basado en: Gestión Judicial, Violencia contra la Mujer y la Familia (2020).

El principal objetivo en esta etapa es el de brindar atención ágil, ofreciendo una respuesta inmediata y oportuna para la víctima. La entrevista en esta etapa debe promover una actitud cálida y de escucha activa, ciente del lugar donde se recibe a las sobrevivientes de violencia, testigo y/o acompañantes, por lo tanto debe ser un espacio donde se le brinda a la persona información y orientación de conocimiento y comprensión de las partes intervinientes, donde la persona que se encarga de realizar la debe mostrar un trato amable, de aceptación, que va a generar protección y auxilio en cuanto se requiera. El funcionario que realiza este proceso debe brindar a la víctima principalmente el respeto, trato digno, sin ningún tipo de discriminación ni prejuicios, de aceptación y confidencialidad. Las actividades y procedimientos que deben realizarse durante esta etapa son las siguientes:

- Explorar el motivo que conduce a la consulta.
- Escuchar y ofrecer orientación respecto a la violencia sufrida.
- Brindar información en cuanto a los derechos de las personas y las alternativas legales que tienen frente a su problemática.
- Derivar a la psicóloga para la evaluación del riesgo en el que se encuentra la persona que sufrió la vulneración y para el levantamiento de las experiencias médicas o sociales por si para el caso se lo considera necesario.

### Gestión de análisis: Etapa de primeras diligencias

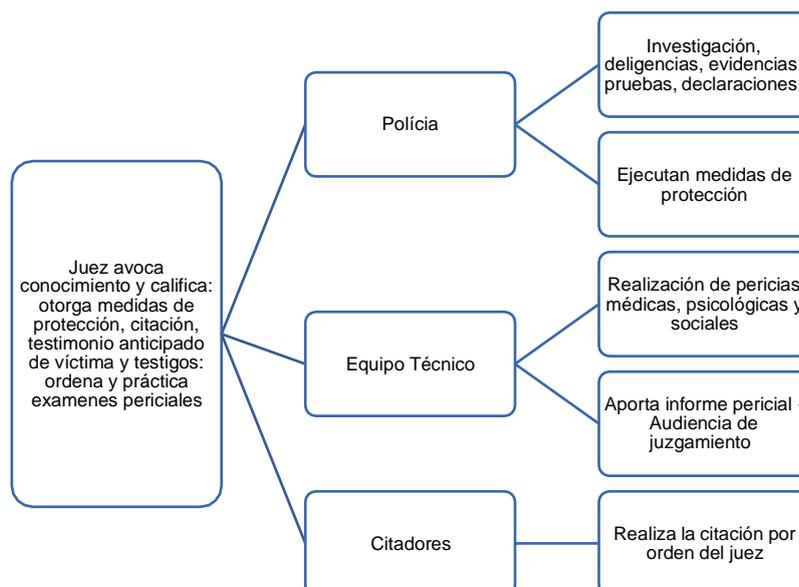


Figura 9. Gestión de análisis: Etapa de primeras diligencias

Basado en: Gestión Judicial, Violencia contra la Mujer y la Familia (2020).

Los profesionales que se encuentran encargados de llevar a cabo los procesos de esta etapa deberán realizar un informe detallado del caso con todas las consideraciones y la evaluación del riesgo, así como también la solicitud de medidas de amparo para lo cual deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Solicitar envío de oficio de parte del juez a las autoridades policiales, donde se ofrezca información sobre las medidas de protección impuestas y también solicitar su colaboración para que pueda llevarse a cabo su cumplimiento.
- Solicitar a la institución a donde se remite el cumplimiento de las medidas precautorias un informe periódico.
- Si el caso lo amerita, solicitar informes periódicos al equipo pericial, si se encuentra en atención con los usuarios en cuanto al cumplimiento de las medidas.
- De incumplirse cualquiera de estas medidas de amparo, sino existiera un parte policial al respecto se debe solicitar al juez que ordene la práctica de una investigación que permita determinar su cumplimiento. Con el informe elaborado a partir de la investigación o con el parte policial, se debe remitir el expediente a Fiscalía.
- Si existiera incumplimiento se debe notificar de forma inmediata a las víctimas para de esta manera evitar cualquier situación de indefensión.
- Valorar con la persona víctima o fuentes colaterales el cumplimiento o no de las medidas de protección.
- Identificar los factores de riesgo bio – psicosocial para las víctimas de darse un incumplimiento de las medidas por el agresor.
- En caso de necesidad por el incumplimiento de las medidas que comete el agresor, recibir protección de su intimidad y también garantizar su seguridad, así como la de sus familiares contra cualquier acto de intimidación y represalia.
- Valorar las pruebas presentadas por el o la solicitante de cumplimiento de las medidas de protección impuestas

## **Gestión Técnica. Etapa de atención especializada y práctica de pruebas periciales**

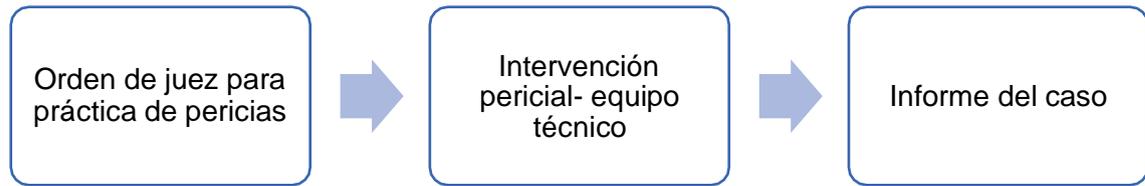


Figura 10. Gestión Técnica. Etapa de atención especializada y práctica de pruebas periciales

Basado en: Gestión Judicial, Violencia contra la Mujer y la Familia (2020).

La etapa de atención especializada y práctica de pruebas periciales tiene como propósito principal el detectar los niveles de riesgo para la vida de la víctima y la valoración del daño por medio de las pruebas periciales. Las acciones que se realizan en esta etapa son las siguientes:

- Valorar el riesgo vital y el dolo que le fue ocasionado a la víctima de violencia.
- Levantar las pericias en el ámbito médico, psicológico y social de acuerdo a como lo determine cada caso y de acuerdo a una orden previamente emitida por el juez.

Esta etapa corresponde a una atención especializada, el equipo técnico que lleva a cabo la atención pericial de acuerdo a como corresponda y bajo la orden del juez debe mantener reuniones sobre los avances que presentan los casos, debe preparar los informes conjuntos, si existiese necesidad y de tal manera lo identifican los informes, buscan otros apoyos en servicios complementarios del sistema de protección de derechos

## **Gestión de juzgamiento y ejecución: Etapa de audiencia de juzgamiento, sanción y restitución de derechos**

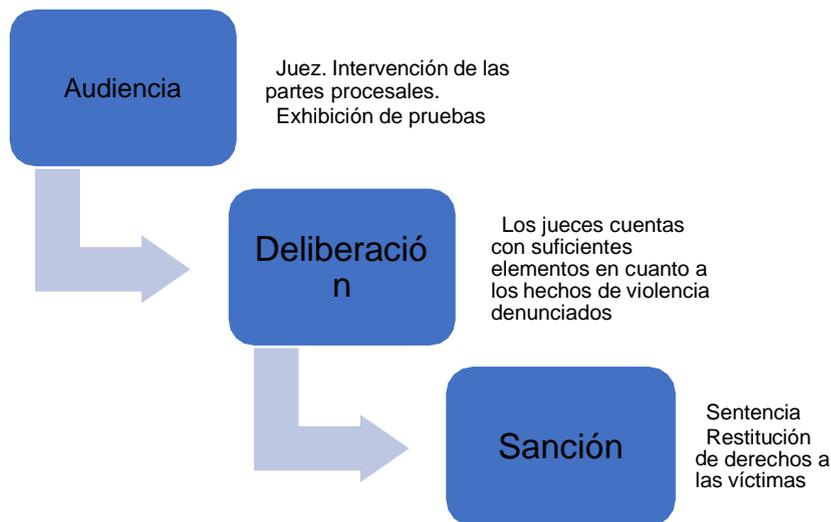


Figura 11. Gestión de juzgamiento y ejecución: Etapa de audiencia de juzgamiento, sanción y restitución de derechos

Basado en: Gestión Judicial, Violencia contra la Mujer y la Familia (2020).

En este proceso debe encontrarse garantizado que la persona solicitante de violencia se encuentre libre de presiones y/o coacciones. En tal sentido que el funcionario judicial no puede dejar de considerar la existencia de un posible ciclo de violencia que genera repercusiones en la vida de la víctima, debido a que prevalece una relación desigual de poder entre las partes o las relaciones desiguales que tiene los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores o en condición de discapacidad.

En este caso, cuando se trata de casos de violencia contra la mujer y dentro de la familia, no se puede asumir que la audiencia sea un espacio neutral igual para ambas partes. Por el contrario, el uso de audiencias puede facilitar o dificultar el posible esclarecimiento de los hechos. Esta asimetría existente, y el objetivo que persigue la ley, es proteger de manera inmediata a las víctimas de violencia por amenazas a su vida, integridad física, psicológica, sexual y económica; esto es prohibir la conciliación durante la audiencia y todo el proceso. La razón fundamental es que al conciliar con el agresor, la información que éste transmite es que los actos de violencia cometidos contra las niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres, sean estas esposas, compañera o parejas sentimentales, hijas/os, nietos/as o madres y padres es la más flagrante violación del principio de protección integral de la víctima.

Por tanto, la audiencia es un espacio en el desarrollo de los procedimientos básicos para la protección de los derechos de las víctimas, en este sentido, se deben considerar muchos aspectos para que el sujeto protegido no se encuentre en una situación de revictimización. A lo largo del proceso judicial, es necesario comprender y apoyar el rol básico de los jueces: prestar más atención al proceso de evaluación de riesgos, mantener las medidas de protección hasta que se restituyan los derechos de las víctimas y ordenar un tratamiento y atención especializada.

Como se puede determinar es importante el fortalecimiento al modelo de Gestión de las Unidades Judiciales de primer nivel, debido a que los principios que rigen la gestión judicial de atención a las víctimas de la violencia de género y a los miembros del núcleo familiar recogen aquellos postulados más avanzados de la Constitución de la República del Ecuador y de la normativa generada a nivel internacional. Pero dentro del proceso es importante conocer a quien se considera víctima de violencia intrafamiliar para que los procesos que se generen sean los más adecuados.

En este sentido, para determinar sobre la calificación de víctima de violencia intrafamiliar, es importante acudir sobre lo que se entiende por familia desde la concepción tradicional. En este sentido, el tipo penal que se encuentra contenido en el artículo 155 del COIP, observa que tanto el sujeto activo como el sujeto pasivo de la infracción, son calificados. Respecto del sujeto activo, quien ejecuta la violencia, es cualquier miembro del núcleo familiar de forma independiente a su género. La figura del sujeto pasivo puede ser la mujer o cualquier miembro del núcleo familiar. En el segundo inciso del artículo en mención queda determinado taxativamente que son los integrantes del núcleo familiar:

- a. Cónyuge, pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente.
- b. Ascendientes, (padres, abuelos, bisabuelos, etc.)
- c. Descendientes, (hijos, nietos, bisnietos, etc.)
- d. Hermanas y hermanos (primer grado de consanguinidad)
- e. Parientes hasta el segundo grado de afinidad (art. 23 del CC)

Además de los ya nombrados, forman parte del núcleo familiar, todas aquellas personas con las que se logre determinar que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido con la víctima cualquiera de los siguientes vínculos:

- a. Familiares
- b. Íntimos,
- c. Afectivos,
- d. Conyugales,
- e. De convivencia,
- f. Noviazgo
- g. De cohabitación.

Como se puede observar en lo que respecta al caso de violencia contra la mujer y los miembros de la familia son amplios, por lo que no solo hace referencia al tradicional entendimiento de familia y que queda visibilizada en la relación del procesado con la víctima, ya sea como cónyuge, pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendiente, descendiente, hermana, hermano o como pariente hasta el segundo grado de afinidad, sino que abarca además para toda aquella persona contra quien logre determinarse en el caso concreto que mantiene o haya mantenido con la víctima vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o cohabitación.

## **CAPÍTULO 4**

### **DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

En el Ecuador la violencia intrafamiliar ha sido parte de un problema estructural, por el que, sin distinción de género, sea hombres o mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultas, adultos mayores, personas con capacidades especiales y personas que se encuentre en estado de vulnerabilidad, sufren abusos y agresiones debido a su condición y a factores socioculturales, como consecuencia de la sociedad patriarcal y estratificada que justifica la violencia. La existencia de dicho sistema ha generado una desigualdad en el trato interpersonal entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de interacción dentro del medio social. Es por esto importante establecer una estructura normativa viable y efectiva mediante la cual, el acceso a la justicia sea rápido y eficaz cuya finalidad sea la justiciabilidad y defensa de los derechos de las personas víctimas de violencia en el núcleo familiar, no solo sancionando, sino generando un sistema integral de protección mediante el cual se pueda precautelar, detectar y sancionar al agente agresor, así como una reparación integral de la víctima mediante instituciones especializadas para el efecto.

Es así, que en el Ecuador se ha estructurado un marco normativo garantizando la protección de derechos desde la Constitución, ratificaciones de convenios y tratados internacionales, leyes especializadas y tipificación de nuevos delitos establecidos con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal. Para el ejercicio de tales normas mediante los órganos ejecutores correspondientes que garanticen la interposición de recursos jurídicos respectivos, se han creado instituciones de justicia que deben ajustarse a las necesidades para las que fueron creadas, y cuya finalidad será determinar su evolución, falencias y prospectivas para un mejor acceso, viabilidad y administración de justicia.

Uno de los principales factores para determinar a la víctima de violencia intrafamiliar es su grado de parentesco con el victimario. El parentesco tiene efectos y vínculos jurídicos toda vez que da cabida para que a través de ellos se confieran derechos, también se puede imponer obligaciones, y a su vez inhabilidades o impedimentos legales, y como es el caso de la legislación penal ecuatoriana a esos parientes se los puede someter a las reglas estipuladas en el Código Orgánico Integral Penal de violencia con la mujer o miembros

del núcleo familiar tomando en cuenta que es una norma estricta y netamente; además para tener claro todo, el parentesco consanguíneo es por vínculo de sangre; el afín es por medio del matrimonio, pero se debe de considerar de que una vez que se disuelva este vínculo la afinidad no fenece ahí continua de manera ininterrumpida.

El artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal consigna los elementos en donde se circunscribe el ámbito de competencia, y su segundo inciso reza:

“Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación...” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Es decir el parentesco afín se lo fija única y exclusivamente hasta el segundo grado, lo que significa su extensión hasta los cuñados y cuñadas.

La vigésimo tercera derogatoria del Código Orgánico Integral Penal; en relación con el artículo 26 de la Ley 103 consigna como normas supletorias a la Ley Sustantiva Civil, cuyo artículo 23 aclara lo que se debería entender por parentesco afín y dice su segundo inciso:

“...La línea y grado de afinidad entre dos personas se determina por la línea y grado de consanguinidad respectivos; así, entre suegros y yernos hay línea recta o directa de afinidad en primer grado, y entre cuñados, línea colateral de afinidad en segundo grado...” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

La Corte Constitucional en su resolución 1, publicada en el Registro Oficial Suplemento 452 de 19-may-2011, referente a la Inconstitucionalidad Del Artículo 23 Del Código Civil (Sentencia 0001-11-SIN-CC), en lo esencial reflexiona:

“Al parentesco por afinidad se lo concibe como el vínculo que se establece entre un cónyuge y los parientes consanguíneos del otro; es decir, el grado y la línea de afinidad, manifiesta el legitimado pasivo, se determinan según el grado y la línea de

consanguinidad. El parentesco por afinidad se lo adquiere por el hecho del matrimonio, remitiéndose al concepto actual de esta institución que es un contrato solemne que puede disolverse por las causas de terminación establecidas en la ley, por lo que disuelto el matrimonio no existiría dicho parentesco” (Registro Oficial, 2011).

Haciendo un análisis de las normas establecidas en el Código Civil, en el artículo 105 se establecen las causales para dar por terminado el vínculo matrimonial, siendo estas la muerte de uno de los cónyuges, la sentencia de nulidad del vínculo matrimonial, la sentencia que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido y el divorcio.

La Corte Suprema de Justicia en la sentencia de casación publicada en la Gaceta Judicial 6 de 15 de mayo de 2001, razona textualmente:

“...No hay parentesco por afinidad en la unión de hecho. La circunstancia de que exista entre hombre y mujer la vinculación denominada unión de hecho, no otorga a los consanguíneos de la pareja así vinculados el parentesco por afinidad; ora, porque este tipo de unión tiene como fundamento esencialmente, dar origen a una sociedad de bienes; ora, porque la ley que regula tiene como antecedente la aceptación de tal sociedad económica por parte de la Corte Suprema de Justicia, como un cuasi contrato de comunidad; ora, porque dicha unión de hecho es diferente al matrimonio, en virtud de que termina precisamente cuando se celebra éste entre los así unidos o de uno de ellos con otra persona; ora, porque si el legislador hubiera deseado que la unión de hecho fuese generadora de parentesco por afinidad de una pareja con los correspondientes consanguíneos de la otra, así lo habría dispuesto, cosa que no ha ocurrido” (Corte Suprema de Justicia de la República del Ecuador, 2001).

La violencia intrafamiliar en el Estado Ecuatoriano, no se encuentra delimitado acorde, por en el Art. 155 del Código Orgánico Integral Penal, hace un enunciado muy extenso de cuáles son las personas que pueden acceder a este tipo de justicia penal, dejando al libre albedrío del juzgador el de sancionar o no a una persona que debe o no estar sujeto a las reglas de violencia intrafamiliar. Cuáles son los objetivos de llevar a juicio un tema de violencia intrafamiliar, pues en primer lugar detecta de una manera rápida la violencia intrafamiliar, posterior a ello garantizar el acceso inmediato a la justicia y servicios médicos y psicológicos; brindar protección a las personas que han sido violentadas intrafamiliarmente; prevenir nuevos actos de violencia.

## CONCLUSIONES

Se conoce como violencia doméstica a cualquier acto o palabra abusiva, violenta, coercitiva, contundente o amenazante infligida por un miembro de una familia u hogar hacia otro miembro. Por otro lado la víctima de violencia intrafamiliar. Cualquiera puede ser víctima de violencia doméstica, pero algunas personas, especialmente las mujeres, tienen más probabilidades de ser víctimas. Los ciudadanos víctimas de violencia intrafamiliar muchas veces se encuentran en situación de vulnerabilidad extrema y la limitación por el grado de parentesco de su agresor, tiene consecuencias para su integridad física y emocional.

Cuando la calificación de víctima de violencia intrafamiliar se ve limitada por el parentesco que ésta tiene con el agresor, la causa se archiva y la víctima deberá, en ejercicio de su derecho, activar la instancia que corresponda, no siendo posible que se continúe con el impulso penal, ni tampoco solicitar medidas de protección.

La limitación del grado de parentesco en las infracciones de violencia intrafamiliar nace en primer lugar y el más importante es para velar que se proteja los bienes jurídicos protegidos por el estado en este caso el de violencia intrafamiliar, además; que se cumpla el debido proceso el cual debe conllevar consigo el respeto íntegro de las garantías que posee la víctima como las del denunciado, este al ser principio constitucional en ningún momento o etapa puede vulnerarse

En el presente documento se analiza la importancia de fortalecer al modelo de Gestión de las Unidades Judiciales de primer nivel para ofrecer una atención adecuada a las víctimas de violencia, pero también se expone la dificultad existente en cuanto a la calificación de víctima de violencia intrafamiliar de tal manera es que sin tener claro cuáles son las personas que deben hacer valer sus derechos en este tipo penal, da como resultado una indebida aplicación de la tutela judicial efectiva, debido proceso y con eso conlleva a la vulneración de derechos humanos y constitucionales tanto de víctima como de denunciado.

## RECOMENDACIONES

Respetar y hacer respetar los derechos, principios y garantías del sujeto activo de la infracción penal en todo momento y circunstancia, con el ánimo de garantizar la efectiva seguridad jurídica entre la normativa nacional e internacional y el de someterse a un juez competente.

Tener mayor conocimiento de las causas y consecuencias que provoca el cometimiento de los Delitos de Violencia Intrafamiliar por cuanto el índice de delitos impunes va creciendo constantemente cuyo detonante es la falta de impulso procesal o la carencia de mecanismo jurídicos que ayuden a contrarrestar este fenómeno social.

Las víctimas de los Delitos cometidos principalmente los que están inmersos en la Violencia Intrafamiliar tienen derecho a: La verdad, justicia y reparación integral, ser destinatario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad, consecuentemente solicitar y recibir atención humanitaria. En el caso de que su integridad física se encuentre en estado de vulnerabilidad debido a las agresiones el estado a través del aparataje judicial deberá precautelar y salvaguardar su integridad física.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abella, M., Ahumada, M., Oviedo, M., Ramos, L., & Torres, K. (2017). La Violencia Intrafamiliar en Colombia, Leyes de Protección, Ruta de Atención y Motivaciones de Abandono del Proceso Judicial. *Revista Navarra Jurídica*, 1(1), 6-24.
- Aguirrezabal, M. (2013). Derecho Procesal Civil. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 1(21), 459-473.
- Álava, L., & Veliz, M. (2018). La intervención profesional del trabajador social frente a la violencia intrafamiliar. *Revista: Caribeña de Ciencias Sociales*, Octubre (2018).
- Almenares, M., Louro, I., & Ortiz, M. (1999). Comportamiento de la violencia intrafamiliar. *Rev Cubana Med Gen Integr*, 15(3), 285-292.
- Alonso, J., & Castellanos, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Intervención Psicosocial*, 15(3), 253-274.
- Arias, A. (2012). Teoría crítica y derechos humanos: Hacia un concepto crítico de víctima. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 36(4), 1-31. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/181/18126450009.pdf>
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Editora Nacional.
- Bonilla, J. (2011). Los paradigmas de la teoría jurídica. Transformaciones acerca de la interpretación sobre que es el derecho. *Misión Jurídica. Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, 1794-600X, 101-115.
- Cadena, P., Rendón, R., & Aguilar, J. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 8(7), 1603-1617. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf>
- Cala, M., & Tamayo, M. (2013). Funciones básicas de la familia. Reflexiones para la orientación psicológica educativa. *EduSol*, 13(44), 60-71. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4757/475748683007.pdf>
- Cedeño, M. (2019). Violencia intrafamiliar: mediación condicionada al tratamiento remedial. *UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD. Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 11(1), 193-200.
- Champo, N. (2013). *La víctima en el derecho penal*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Chanamé, E., Danjoy, D., Cerna, C., Zurita, J., Valentín, R., & Roque, M. (2017). Conocimientos sobre violencia familiar en padres o cuidadores de escolares de

- un colegio de educación básica. *Investigación en Enfermería: Imagen y Desarrollo*, 19(2), 29-40.
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2013).
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2015). Asamblea Nacional del Ecuador.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). Asamblea Nacional del Ecuador.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Obtenido de Relatoría sobre los Derechos de la Mujer: <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm>
- Consejo Nacional para la igualdad de género. (2014). *La violencia de género contra las mujeres en Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Quito: El Telégrafo.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional del Ecuador.
- Corte Suprema de Justicia de la República del Ecuador. (2001). *Gaceta Judicial* 6. Quito: Pudeleco Torres S.A.
- Croda, J., & Abad, E. (2016). Modelos de Investigación Cualitativa y Cuantitativa y su aplicación en el estudio del Derecho. *UNIVERSITA CIENCIA. Revista electrónica de investigación de la Universidad de Xalapa*, 4(12), 13-24. Obtenido de <https://ux.edu.mx/wp-content/uploads/2.-Modelos-de-investigaci%C3%B3n-cualitativa-y-cuantitativa-y-su-aplicaci%C3%B3n-en-el-estudio-del-derecho.pdf>
- Cuervo, E. (2016). Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación. *Política y Cultura*, 1(46), 77-97.
- Díaz, S., Arrieta, K., & González, F. (2015). Violencia intrafamiliar y factores de riesgo en mujeres afrodescendientes de la ciudad de Cartagena. *Revista Clínica de Medicina de Familia*, 8(1), 19-30.
- Díaz, V., & Calzadilla, A. (2016). Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias. *Revista Ciencias de la Salud*, 14(1), 115-121.
- Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de El Oro. (2020). *Reporte de causas de Violencia intrafamiliar en el año 2020*. Machala.
- Espín, J., Valladares, A., Abad, J., Presno, C., & Gener, N. (2008). La violencia, un problema de salud. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 24(4).
- Fernández, A. (2018). La globalización de los derechos del niño: el Corpus Juris interamericano y su control de convencionalidad en materia de violencia intrafamiliar. *Revista Temas Socio Jurídicos*, 37(74), 33 - 67.
- Fiscalía General del Estado. (2018). *Rendición de Cuentas. Fiscalía Provincial de El Oro 2018*. Machala: FGE.

- Freire, N., De Souza Santos, F., & Mendonça, R. (2007). Representaciones sociales de la familia y violencia. *Rev Latino-am Enfermagem*, 15(6).
- García, B., & Guerrero, J. (2016). Elementos teóricos para una historia de la familia y sus relaciones de violencia en la transición entre inales del siglo XX y el siglo XXI. *Historia y memoria*, 12, 253-286.
- Garrido, M. (2003). La cultura comunicada en el origen de la violencia humana. *Sphera Pública*, 1(3), 39-54.
- Gómez, J. (2017). El porqué de la violencia intrafamiliar en Colombia. *Revista Digital de Historia de la Educación*, 1(20), 515-530.
- González, E., Ponce, E., & Landgrave, S. (2013). Frecuencia, factores de riesgo y tipos de violencia intrafamiliar en un grupo de mujeres de una clínica de medicina familiar en la ciudad de México. *Atención Familiar*, 20(13), 86-90.
- González, J., Loy, B., Viera, T., Lugo, B., Rodríguez, C., & Carvajal, E. (2018). Violencia intrafamiliar. Una mirada desde la adolescencia. *Acta Médica del Centro*, 12(3), 273-285.
- Goyeneche, F., Pardo, J., & Marmol, O. (2018). Marco interpretativo de la dinámica social de la violencia intrafamiliar en Cartagena 2008-2017. *Universidad Libre. Sede Cartagena*, 13(1), 180-197.
- Guglielmucci, A. (2017). El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, 1(59), 83-97. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/815/81549422008.pdf>
- Guglielmucci, A. (2017). El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, 59, 83-97. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/815/81549422008.pdf>
- Gutiérrez, R., Díaz, K., & Román, R. (2016). El concepto de familia en México: una revisión desde la mirada antropológica y demográfica. *Ciencia Ergo Sum*, 23(3), 2019-230. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/104/10448076002/10448076002.pdf>
- Hernández, R., & Limiñana, R. (2005). Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas. *Anales de psicología*, 21(1), 11-17. Obtenido de [https://www.um.es/analesps/v21/v21\\_1/02-21\\_1.pdf](https://www.um.es/analesps/v21/v21_1/02-21_1.pdf)
- Illescas, M., Tapia, J., & Flores, E. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Artículo de Investigación. Revista Killkana Sociales*, 2(3), 187-195.

- Instituto de Investigaciones Científicas de la UNAM. (2011). *El parentesco*. Mexico: UNAM.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2019). *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Quito: INEC.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2020). *Encuesta de violencia contra las mujeres*. Quito: INEC.
- Jiménez, F. (2012). Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, 19(58), 13-52.
- Lafaurie, M. (2013). La violencia intrafamiliar contra las mujeres en Bogotá: una mirada de género. *Revista Colombiana de Enfermería*, 8(8), 98-111.
- Lopez, F. (2005). *La familia y sus bases legales*. Caracas: Unida.
- López, P. (2004). Población, muestra y muestreo. *Punto Cero*, 9(8). Obtenido de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-02762004000100012](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012)
- Lucas, G., & Mestre, U. (2017). Factores Jurídicos que condicionan la reincidencia en hogares de Manabí con hechos de violencia intrafamiliar. *Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria*, 4(4), 89-104.
- Maldonado, V., Erazo, J., Pozo, E., & Narváez, C. (2020). Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 5(8), 511-526.
- Maneiro, L., Gómez, J., & Sobral, J. (2016). Maltrato infantil y violencia familiar: exposición dual y efectos en la transgresión adolescente. *Revista Mexicana de Psicología*, 33(2), 111-120.
- Marín, E. (2012). La protección multinivel del derecho fundamental a la integridad moral. El desarrollo de este derecho para la protección de las víctimas de violencia familiar en los Estados de la Unión Europea. *REVISTA DO CURSO DE DIREITO*, 2(4), 112-130.
- Márquez, A. (2011). La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*, 14(27), 27-42. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/876/87619038003.pdf>
- Martínez, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y Cultura*, 1(46), 7-31.
- Martínez, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y Cultura*, 1(46), 7-31. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/267/26748302002.pdf>

- Mayor, S., & Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), 96-105. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/gme/v21n1/1608-8921-gme-21-01-96.pdf>
- Mazo, W. (2017). La violencia familiar y social contra las mujeres en relación con los derechos fundamentales: una mirada desde la constitución, la ley penal y civil, en el estado social de derecho colombiano. *Congreso Internacional de Ciencias Sociales*. Colombia.
- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2010). *Normas y protocolos de atención Integral de la violencia de género, intrafamiliar y sexual por ciclos de vida*. Quito: Ministerio de Salud Pública del Ecuador.
- Molina, J., & Moreno, J. (2015). Percepción de la experiencia de violencia doméstica en mujeres víctimas de maltrato de pareja. *Universitas Psychologica*, 14(3), 997-1008.
- Montero, D., Bolívar, M., Aguirre, L., & Moreno, A. (2020). Violencia Intrafamiliar en el marco de la emergencia sanitaria por Covid -19. *CienciAmérica*, 9(2), 1-7.
- Montoya, V. (2006). Teorías de la Violencia Humana. *Razón y Palabra*, 1(53), 1-7.
- Moreno, R., & Pardo, L. (27 de Septiembre de 2018). *La violencia contra las mujeres en Latinoamérica. De las normas a la realidad*. Obtenido de Foreign Affairs: <https://revistafal.com/la-violencia-contra-las-mujeres-en-latinoamerica/>
- Naciones Unidas. (2020). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx>
- Noa, L., Creagh, Y., & Durán, Y. (2014). La violencia psicológica en las relaciones de pareja. Una problemática actual. *Revista Información Científica*, 88(6), 1145-1154. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5517/551757253018.pdf>
- ONU Mujeres. (Noviembre de 2020). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Organización Panamericana de la Salud; Organización Mundial de la Salud. (2014). *Violencia contra las mujeres. En América Latina y El Caribe, análisis comparativo de datos poblacionales en 12 países*. Washington: Organización Panamericana de la Salud.
- Orozco, K., Jiménez, L., & Cudris, L. (2020). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*, 26(2), 56-68.

- Ortiz, S. (14 de Marzo de 2016). Pocas sentencias por violencia contra la mujer. *El Comercio*.
- Parra, S., & Holanda, A. (2016). Violencia doméstica contra la mujer y el uso de estrategias de afrontamiento: Producción de artículos científicos en Brasil (2000-2013). *Psicología desde el Caribe*, 33(3), 265-284.
- Patou, M. (Enero de 2020). *The origins of violence*. Obtenido de UNESCO: <https://en.unesco.org/courier/2020-1/origins-violence>
- Pedraza, O., & Vizcaíno, M. (2020). E l divorcio necesario Vs. el divorcio sin expresión de causa en Michoacán: una aproximación jurídica al estudio de la violencia intrafamiliar. *Ciencia Nicolaita*, 1(79), 39-56.
- Proaño, R., & Aguilar, L. (2019). El agresor del delito de violencia intrafamiliar y su tratamiento psicológico como medida alternativa de solución de conflictos. *Revista: Caribeña de Ciencias Sociales*, marzo 2019.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2016). *Del Compromiso a la Acción: Políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*, 2016. Panamá: ONU Mujeres.
- Quilindo, J. (2017). *La unidad doméstica y familiar en el delito de violencia intrafamiliar tipificado en el Sistema Jurídico Penal colombiano*. Colombia: Universidad Católica de Colombia.
- Quintana, Y., Rosero, J., Serrano, J., & Pimentel, J. (2014). *La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Quito: El Telégrafo.
- Quintero, G. (2017). Violencia familiar en los orígenes de la sociedad Rioplatense. *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales*, 1(51), 111-121.
- Quirós, E. (2006). El impacto de la violencia intrafamiliar: transitando de la desesperanza a la recuperación del derecho a vivir libres de violencia. *Perspectivas Psicológicas*, 3-4, 155-163.
- Registro Oficial. (2011). *Registro Oficial No. 452 - Jueves 19 de mayo de 2011 SEGUNDO SUPLEMENTO*. Quito: Editorial Nacional.
- Rivadeneira, M. (2017). Violencia física contra la mujer: una propuesta de abordaje desde un servicio de salud. *Revista CUIDARTE*, 8(2), 1656-1667. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3595/359550872010.pdf>
- Rizo, J. (2015). *Técnicas de Investigación Documental*. Nicaragua: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.
- Rodríguez, J., Zamora, A., & Cardero, M. (2020). La violencia intrafamiliar y los grupos de riesgo victimal. *Derecho y Cambio Social*, 1(62), 184-203.

- Rodríguez, N. (2016). *Introducción a procesamiento de datos*.
- Safranoff, A. (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja? *Salud colectiva*, 13(4), 611-632. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73157096005>
- Sahagún, M., & Arias, J. (2018). *Violencia de género desde un abordaje interdisciplinar*. Colombia: Universidad Sergio Arboleda.
- Sánchez, A. (2016). Agendas en competencia para abordar la violencia intrafamiliar: Justicia restaurativa vs. punitivismo. *Vniversitas. Bogotá (Colombia)*, 1(123), 423-482.
- Santos, L. (2014). Modelos de gestión: Hacia un nuevo derecho procesal organizacional. *Revista de Derecho Público*, 1(32), 1-35.
- Sepúlveda, B., & Vivaldi, L. (2020). ¿Puede una nueva Constitución fortalecer la respuesta del Estado ante las emergencias? *Revista Anales*, 1(17), 171-186.
- Torres, M. (2015). Entre el silencio y la impunidad: violencia sexual en escenarios de conflicto. *Revista de Estudios de Género*, 5(41), 73-112. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/884/88442801003.pdf>
- Valdivia, C. (2008). La familia: conceptos, cambios y nuevos modelos. *La Revue du REDIF*, 1(1), 15-22.
- Vanegas, J. (2016). *La Violencia intrafamiliar a partir de la ley 1542 de 2012*. Colombia: Universidad Católica de Colombia.
- Vega, C., Maguiña, J., Lama, J., & Correa, L. (2021). Estudios Transversales. *Revista Facultad de Medicina Humana*, 21(1), 179-185. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/rfmh/v21n1/2308-0531-rfmh-21-01-179.pdf>
- Villaruel, J., Cárdenas, V., & Miranda, J. (2017). Valoración funcional del adulto mayor relacionado con el abandono familiar. *Enfermería Investiga*, 2(1), 14-17.
- Yépez, M. (2014). *La víctima en el Código Orgánico Integral Penal*.